7 de enero de 2019 402

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 202/2018, de 28 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha. [2019/36]

La publicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se crea la organización de común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007, establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo en el ámbito de la Unión Europea basado en autorizaciones.

El Reglamento anterior se modificó por el Reglamento (UE) nº 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, introduciendo cambios en algunas disposiciones sobre el sistema de autorizaciones de plantación de viñedo. En concreto este Reglamento europeo introduce nuevas disposiciones en la concesión de autorizaciones de nuevas plantaciones, en especial sobre la posibilidad de aplicar un nuevo criterio de admisibilidad, añadir la condición de joven a algún criterio de prioridad y aplicar un límite máximo de superficie admisible por solicitante, por lo que resulta conveniente modificar la normativa nacional y, en consecuencia, autonómica para regular su aplicación.

Por otra parte, el Reglamento Delegado (UE) nº 2015/560 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/561 de la Comisión, de 7 de abril de 2015, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, han sido sustituidos por el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, modificando algunas definiciones y aspectos relativos al potencial productivo vitícola, lo que hace necesaria su trascripción a la normativa nacional y autonómica.

Dado que los anteriores reglamentos comunitarios modifican diversos preceptos, por seguridad jurídica, se ha publicado un nuevo Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, que ha derogado el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, vigente hasta este momento. A la vista de la nueva normativa comunitaria y estatal se hace necesaria la publicación de una nueva orden de potencial que recoja los cambios anteriores.

La presente orden tiene por objeto el desarrollo de la normativa vitícola citada en el ámbito de Castilla-La Mancha, con el fin de recoger las modificaciones del Real Decreto en cuanto a las solicitudes de nuevas autorizaciones de plantación. Para éstas, se modifica la fecha en la que se hará pública la superficie de nuevas autorizaciones a conceder cada campaña vitícola. Igualmente, se establecen nuevos criterios de admisibilidad y priorización de las solicitudes, añadiéndose un nuevo apartado con el objetivo de controlar la creación de condiciones artificiales por las personas solicitantes para optar a la concesión de autorización de nuevas plantaciones.

El resto de cuestiones relativas al régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo y de las superficies exentas del mismo no sufre cambios significativos respecto al texto de la Orden 188/2017, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha, modificada por la Orden 122/2018, de 23 de julio.

Asimismo, resulta de aplicación para el régimen de infracciones y sanciones lo dispuesto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, oídas las organizaciones agrarias más representativas, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por el Decreto 84/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la misma, dispongo:

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente orden es regular en el ámbito de Castilla-La Mancha:

- a. La normativa de potencial vitícola de acuerdo a la existente a nivel estatal y europeo.
- b. Superficies exentas de la aplicación del régimen de autorizaciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en esta orden serán de aplicación únicamente al viñedo destinado a la producción de uva de vinificación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, salvo lo dispuesto en el artículo 5 de esta orden.

Artículo 3. Definiciones.

Además de las contenidas en la parte IV del Anexo II del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, y en el artículo 3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) Campaña vitícola: periodo comprendido entre el 1 de agosto del año en curso y el 31 de julio del año siguiente.
- b) Cultivo único o puro: Superficie de cultivo realmente ocupada por las vides o cepas, más la parte proporcional de calles y accesos que le corresponda de acuerdo con el marco de plantación.
- c) Cultivo asociado: Superficie en la que, junto al cultivo de vid, existen otros cultivos. Se computará como superficie de viñedo la calculada en base a la definición de cultivo único o puro.
- d) Densidad de plantación: Número de plantas de vid existentes en una parcela por unidad de superficie. En el Registro Vitícola la unidad utilizada será plantas/hectárea.
- e) Derecho de plantación: Es el derecho de nueva plantación, de replantación o procedente de la reserva concedido antes del 31 de diciembre de 2015 de conformidad con los artículos 85 nonies, 85 decies o 85 duodecies del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre.
- f) Explotador/a o productor/a: es el/la viticultor/a en los términos que figura definido en el artículo 3.2 a) del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
- g) Injerto: Fracción de sarmiento destinado a proporcionar la parte aérea de la planta. Su finalidad es convertirse en la variedad productiva.
- h) Marco de plantación: Ordenación establecida para la disposición de las vides en la parcela vitícola, definiéndose mediante la distancia entre filas y entre cepas de una misma fila.
- i) Parcela de viñedo: Superficie continúa de terreno en la que un solo explotador/a cultiva la vid en condiciones agronómicas homogéneas. De acuerdo con el artículo 28.2 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el sistema de información geográfica de referencia será el Sigpac, por tanto, una parcela de viñedo podrá estar formada por uno o varios recintos con uso de viñedo, tierra arable, improductivo o camino siempre que los usos tierra arable, improductivo y camino correspondan a las calles de servicio de la plantación.

Capítulo II.- Régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 4. Régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo.

- 1. Desde la entrada en vigor de esta orden y hasta el 31 de diciembre de 2030, las plantaciones de viñedo de uva de vinificación podrán ser plantadas o replantadas únicamente si se concede una autorización de conformidad a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Reglamento (UE) nº 2017/2393, del Parlamento Europeo y del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274, de la Comisión, en el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, y en la presente orden.
- 2. Las autorizaciones de plantación concedidas en virtud de la presente orden se entenderán sin perjuicio del debido cumplimiento, para el ejercicio de la plantación, del resto de normativa aplicable, en especial en materia vitivinícola, medioambiental, de sanidad vegetal y de plantas de vivero.

Artículo 5. Superficies exentas del régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo.

- 1. El régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo no se aplicará en los siguientes casos:
- a. Plantación o replantación de superficies destinadas a fines experimentales o viñas madres de injerto, sujetas a las siguientes condiciones:
- i. Antes de realizar la plantación la persona interesada deberá presentar una comunicación previa dirigida a la consejería competente en materia de agricultura, de acuerdo con el Anexo I, en el que deberá figurar el periodo durante el cual tendrá lugar el experimento o el periodo de producción de viñas madres de injerto.

- ii. Asimismo, una vez ejecutada la plantación deberá comunicarse antes del final de la campaña vitícola en la que se haya realizado, rellenando para ello los Anexos II-A y II-B.
- iii. La uva producida y los productos vinícolas obtenidos no podrán comercializarse durante los períodos durante los cuales tengan lugar el experimento o el periodo de producción de viñas madres de injertos.
- iv. Al término de los períodos, el/la productor/a deberá:
- 1°) Obtener una autorización, de acuerdo con las secciones 1ª o 3ª de la presente Orden, para la superficie que se trate, de manera que puedan comercializarse la uva producida en esa superficie y los productos vitícolas obtenidos a partir de esa uva, o
- 2°) Arrancar esa superficie asumiendo el coste.

Las superficies destinadas a la experimentación o al cultivo de viñas madres de injertos plantadas antes del 1 de enero de 2016 en virtud de una concesión de derechos de nueva plantación, seguirán cumpliendo después de esa fecha todas las condiciones definidas para la utilización de tales derechos hasta el final del periodo experimental o de producción de viñas madres de injertos para el que hayan sido concedidos. Una vez expirados dichos períodos, se aplicarán las normas establecidas en el presente apartado.

- b. La plantación o replantación de superficies cuyo vino o productos vitícolas estén destinados exclusivamente al autoconsumo, sujeta a las siguientes condiciones:
- i. Antes de realizar la plantación la persona interesada deberá presentar una comunicación previa dirigida a la consejería competente en materia de agricultura, de acuerdo con el Anexo III.
- ii. Esa superficie no deberá exceder de 0,1 ha, estar perfectamente delimitada y no podrá tener continuidad con otras plantaciones que se encuentren sobre el terreno.
- iii. Las variedades de vid utilizadas en estas plantaciones deberán estar incluidas entre las variedades autorizadas que se enumeran en el anexo XIII de la orden.
- iv. El/la viticultor/a de que se trate no ha de dedicarse a la producción de vino o de otros productos vitícolas con fines comerciales.
- v. Una vez ejecutada la plantación deberá comunicarse antes del final de la campaña vitícola en la que se haya realizado, rellenando para ello los Anexos II-A y II-B.
- c. Superficies para las nuevas plantaciones resultantes de expropiaciones por causa de utilidad pública llevadas a cabo al amparo de la legislación nacional:
- i. Un/a viticultor/a que haya perdido una determinada superficie por este motivo tendrá derecho a plantar una nueva superficie, siempre que esa superficie plantada no exceda del 105% de la superficie perdida en términos de cultivo puro.
- ii. El/la explotador/a de la plantación expropiada dispondrá de las de 5 campañas siguientes a la fecha del acta de ocupación o el fin de la ocupación temporal, según corresponda, para poder realizar la plantación equivalente a la que le ha sido expropiada. Una vez transcurrido dicho plazo la plantación deberá someterse al régimen de autorizaciones.

En el caso de concentraciones parcelarias el anterior plazo se computará desde la fecha del acta de reorganización de la propiedad.

- iii. Las variedades de vid utilizadas en estas plantaciones deberán estar incluidas entre las variedades autorizadas que se enumeran en el anexo XIII de la orden.
- iv. Para proceder a la inscripción de la plantación en Registro Vitícola, una vez ejecutada la misma deberá comunicarse antes del final de la campaña vitícola en la que se haya realizado, rellenando para ello los Anexos II-A y II-B, con el fin de que la parcela plantada quede correctamente inscrita en el Registro Vitícola.
- v. Además de la documentación general a aportar con cualquier solicitud, junto con la comunicación de plantación se deberá adjuntar acta de ocupación, justiprecio o actas de reorganización de la propiedad.
- En el caso de que la administración expropiante haya sido la administración regional, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por una autorización para su comprobación a la consejería competente en materia de agricultura, en la que se indique el órgano administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tramitó el expediente y el número de expediente en el que se aportó dicha documentación.

El arranque de las superficies que se beneficien de la exención a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) del presente artículo no dará lugar a una autorización de replantación.

Sección 1ª Nuevas plantaciones.

Artículo 6. Autorizaciones para nuevas plantaciones provenientes del cupo.

1. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente fijará antes del 30 de diciembre del año anterior al

de apertura de solicitudes la superficie que se podrá conceder para autorizaciones para nuevas plantaciones, y que deberá ser superior al 0% y como máximo del 1% a nivel nacional de la superficie plantada de viñedo a 31 de julio del año anterior y, en su caso, las posibles limitaciones que puedan aplicarse para autorizaciones en la zona geográfica delimitada de una denominación de origen protegida (en adelante DOP) o con indicación geográfica protegida específica(en adelante IGP), recogidas en el artículo 7 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

- 2. Las personas interesadas en obtener una autorización para nueva plantación en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha presentarán una solicitud, de acuerdo con el Anexo IV-A, entre el 15 de enero y el último día de febrero de cada año, ambos inclusive. Los recintos Sigpac a plantar se deberán consignar por orden de preferencia en previsión de una autorización parcial de su solicitud, en cuyo caso se concederá la autorización por el orden de prelación indicado.
- 3. En la concesión de autorizaciones de nuevas plantaciones se tendrá en cuenta un límite máximo de superficie admisible por solicitante a nivel nacional de 5 has. Dicho límite máximo sólo se tendrá en cuenta cuando el total de la superficie admisible solicitada supere la superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones establecida según el apartado 1.

En el caso de que, como resultado de aplicar dicho límite máximo a todos los solicitantes, la superficie admisible total a nivel nacional fuera inferior a la superficie disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones establecida según el apartado 1, se irá repitiendo el ajuste de la superficie admisible de los solicitantes incrementando dicho límite de 0,5 en 0,5 has., hasta conseguir que la superficie admisible total a nivel nacional no sea inferior a la superficie disponible.

En el supuesto de que se establezca una limitación para una D.O.P. de acuerdo a los apartados 7 y 8 del artículo 7 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, se podrá aplicar a las solicitudes afectadas por dicha limitación un límite de superficie admisible por solicitante inferior al indicado en el párrafo primero de este apartado, aunque en ningún caso se efectuará el ajuste mencionado en el párrafo anterior. Para la aprobación de este límite se aplicará lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Artículo 7. Criterios de admisibilidad de solicitudes.

- 1. Para que una solicitud sea considerada admisible, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Tener a su disposición, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, para poder realizar una plantación de viñedo, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización en Castilla-La Mancha, hasta el momento de la comunicación de la plantación, que debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la presente Orden. Se verificará dicha circunstancia, al menos, en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la mencionada comunicación de la plantación.

No se validará la solicitud de autorización para las nuevas plantaciones de viñedo cuando el uso Sigpac de la superficie agraria sobre la que se solicita la autorización a fecha de apertura del plazo de solicitudes requiera de algún permiso o autorización administrativa para realizar el cambio de uso o la plantación del viñedo que no se disponga hasta esa fecha.

No se considerarán como admisibles las superficies para las que ya se haya concedido una autorización de nueva plantación de viñedo en virtud del artículo 11 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en convocatorias anteriores o que se haya concedido una autorización de replantación o por conversión, aunque no se haya procedido aún a la plantación de dicha autorización. Para ello no se tendrán en cuenta las superficies que hayan sido objeto de renuncias referidas en el artículo 11.5 del mencionado Real Decreto.

Para la comprobación de este criterio de admisibilidad la persona solicitante deberá presentar la documentación indicada en el primer párrafo de este apartado que acredite la disponibilidad de la superficie para la que se solicita la autorización, liquidada de los correspondientes tributos, como máximo, a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. No será necesario presentar esta documentación cuando el/la viticultor/a tenga inscrita la superficie a plantar en el Registro General de la Producción Agrícola regulado por el Real Decreto 9/2015, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola (en adelante, Regepa).

En el caso de que la persona solicitante no sea la persona propietaria de la superficie para la que solicita la autorización, el contrato de arrendamiento deberá estar liquidado de impuestos a fecha de apertura del plazo de solicitudes y, además, la persona solicitante deberá adjuntar el consentimiento expreso del propietario/a para poder realizar la plantación de viñedo.

- b) Tener la capacidad y competencia profesionales adecuadas, que se considerará cumplida si la persona solicitante cumple a la fecha de apertura del plazo de solicitudes alguna de las siguientes condiciones:
- 1. Tener cinco años en los últimos diez de experiencia profesional acreditada, que se considerará cumplido si la persona solicitante:
- i. Es titular de explotación en el Regepa o
- ii. Figura como explotador/a de un viñedo en el Registro Vitícola de Castilla-La Mancha o
- iii. Está de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la actividad agraria o
- iv. Tiene ingresos agrarios
- 2. Haber superado las pruebas de capataz agrícola o estar en posesión de títulos académicos de la rama agraria como mínimo del nivel de formación profesional del sistema educativo de Técnico/a en aceites de oliva y vino, Técnica/o Superior en vitivinicultura, Técnico/a en producción agropecuaria o Técnica/o Superior en paisajismo y medio rural.
- 3. Poseer certificado de asistencia y aprovechamiento a los cursos de instalación a la empresa agraria y otros cursos complementarios con una duración mínima de 150 horas, reconocidos por cualquier comunidad autónoma.
- 4. Solicitante al que se le haya concedido la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores/as en virtud del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, mediante resolución favorable con fecha anterior a la apertura del plazo de solicitud de nuevas plantaciones.
- 5. Solicitante que posea una explotación agraria prioritaria, según el artículo 15 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma respectiva, con fecha anterior a la de apertura del plazo de solicitud de las nuevas plantaciones.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica y alguna de las condiciones anteriores no pueda ser verificada directamente, se considerará que la persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, tiene la capacidad y competencia profesionales adecuadas cuando:

- i. El control efectivo sobre la persona jurídica sea ejercido por una persona física o personas físicas que tiene dicha capacidad y competencia conforme a los subpárrafos 1 a 5 anteriores. Para ello, la persona física o personas físicas en cuestión deberán tener el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.
- ii. En el caso concreto de la condición del apartado 2, se podrá considerar cumplido por la persona jurídica que pueda demostrar que, al menos 3 de los últimos 5 años hasta la fecha de apertura del plazo de solicitudes, ha tenido contratada de forma continua a una persona física que cumple con el apartado 2, o en el caso de que tenga un contrato de prestación de servicios, de al menos 3 años seguidos en los últimos 5 años hasta la fecha de apertura del plazo de solicitudes, para el establecimiento, mantenimiento y control de la plantación con una persona jurídica o profesional.

En el supuesto de que el año de la solicitud existieran limitaciones a la plantación en alguna de las zonas delimitadas por una D.O.P. ubicada en Castilla-La Mancha, a los efectos previstos en este apartado b. se aplicará lo dispuesto en el artículo 8.1.b.7° del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

- c) Que el solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes, y en el momento de concesión de la autorización, no tenga plantaciones de viñedo sin autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, o sin derecho de plantación de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- 2. En el caso de que la autorización de nueva plantación se solicite para plantar en una superficie que se encuentre dentro de la zona geográfica delimitada por más de una D.O.P, y que en el año de solicitud se aplique una limitación

de superficie para las autorizaciones de nueva plantación en una D.O.P. que se superpone con varias D.O.P.'s, para que esa superficie solicitada se considere admisible, la persona solicitante deberá indicar en su solicitud si la producción de esa superficie se va destinar o no a elaborar vino con dicha D.O.P., de forma que:

- a. Si indica en la solicitud que el destino de la producción va a ser la elaboración de vino con D.O.P. con limitaciones que se superpone con varias D.O.P.'s, la superficie solicitada admisible se contabilizará para el límite fijado por dicha D.O.P.
- b. Si indica en la solicitud que no destinará su producción a dicha DOP con limitaciones que se superpone con varias DOP's, el solicitante se comprometerá hasta el 31 de diciembre de 2023 a:
- 1. No utilizar ni comercializar las uvas producidas en esas nuevas plantaciones para producir vino con la D.O.P. con limitaciones que se superpone con varias D.O.P.'s.
- 2. No arrancar ni replantar vides de esas nuevas plantaciones con la intención de hacer que la superficie replantada pueda optar a la producción de vino con la D.O.P. con limitaciones que se superpone con varias D.O.P.'s.

En el supuesto de que se aplique otra limitación para otra D.O.P. en la superficie solicitada, la superficie solicitada admisible se contabilizará para el límite fijado por esa otra D.O.P.

Artículo 8. Criterios de prioridad de solicitudes.

- 1. Los criterios de prioridad para este tipo de solicitudes serán los siguientes:
- a) Que la persona solicitante sea una persona física que en el año de la presentación de la solicitud no cumpla más de 40 años y sea un/a nuevo/a viticultor/a, o si se trata de persona jurídica, que tenga como socio un/a nuevo/a viticultor/a que no cumpla más de 40 años en el año de presentación de la solicitud y ejerza un control efectivo en los términos previstos en el párrafo cuarto de esta letra a).

Para la comprobación del requisito sobre la plantación por primera vez, en el momento de la apertura del plazo de solicitudes se comprobará que, la persona solicitante no haya sido titular de ninguna parcela de viñedo en el Registro Vitícola.

Para la comprobación de la condición de que la persona solicitante ejerce como jefe/a de explotación, se deberá comprobar que en el momento de apertura del plazo de solicitudes dicha persona es quien está asumiendo el riesgo empresarial de su explotación.

Se considerará que una persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, cumple este criterio de prioridad si reúne alguna de las condiciones establecidas en los puntos 1) y 2) del apartado A del anexo II del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017. A estos efectos se entenderá que un/a nuevo/a viticultor/a ejerce el control efectivo sobre la persona jurídica cuando tenga el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

- b) Que la persona solicitante, a fecha de apertura del plazo de solicitudes sea un viticultor/a, persona física que en el año de presentación de la solicitud no cumpla más de 40 años y que a fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, y en el momento de concesión de la autorización, no tenga plantaciones de viñedo sin autorización de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, o sin derecho de plantación de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 bis y 85 ter del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007. Además, se deberá cumplir que a fecha de apertura del plazo de solicitudes no le haya vencido ninguna autorización para nueva plantación concedida anteriormente por no haber sido utilizada, y/o no tenga plantaciones de viñedo abandonado en el Registro Vitícola desde hace 8 años hasta la apertura del plazo de solicitudes, no haya incumplido los siguientes compromisos: el indicado en el apartado 3 del artículo 17 y el indicado en el artículo 8.2.b) del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en su caso.
- c) Que la persona solicitante, en el momento de la presentación de la solicitud, sea titular de una plantación de viñedo sin que se puedan contabilizar las acogidas a las exenciones previstas en el artículo 62, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, excepto las plantadas consecuencia de una expropiación de viñedo autorizado, y que sea titular de una pequeña o una mediana explotación según los umbrales establecidos para Castilla-La Mancha en el anexo V del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, con base en los datos extraídos de la última encuesta disponible sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas del Instituto Nacional de Estadística, que son los siguientes:
- a. Explotación pequeña: tamaño entre 0,5 has. y 17,10 has. ambos incluidos.
- b. Explotación mediana: tamaño mayor de 17,10 has. y hasta 50 has. Incluidas.

Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud una relación de las parcelas que conforman su explotación con la identificación Sigpac y la superficie de cada una, indicando el régimen de tenencia de las distintas parcelas conforme al anexo IV-C. En caso de tierras arrendadas o en aparcería, y respecto de la parcela objeto de solicitud de autorización de nueva plantación deberá haberse, asimismo, liquidado, en su caso, los impuestos correspondientes a fecha de apertura del plazo de solicitudes. No será necesario adjuntar esta documentación cuando el/la viticultor/a tenga inscrita su explotación en el Regepa.

2. La puntuación para cada uno de los criterios de prioridad enumerados en el apartado 1 será la recogida en el anexo III del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

- 1. La tramitación de las solicitudes corresponde a las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la consejería competente en materia de agricultura en la que se sitúe la mayoría de la superficie que se solicita plantar. Una vez examinada la documentación presentada, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que les será notificada.
- 2. Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se enviará a las personas solicitantes cuya solicitud haya sido excluida por no cumplir con el criterio de admisibilidad una resolución, indicando los motivos por los que se deniega la solicitud.
- 3. Las solicitudes admisibles serán clasificadas por orden de puntuación en función del grado de cumplimiento de los criterios de prioridad establecidos en el artículo 8 de la presente orden, indicando el orden de preferencia de cada recinto Sigpac admisible, y serán remitidas desde la Dirección General con competencias en esta materia, antes del 1 de junio de cada año, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el procedimiento que el propio Ministerio establezca.
- 4. Una vez ordenadas todas las solicitudes admisibles enviadas, a cada solicitud con mayor puntuación se le concederá toda la superficie admisible teniendo en cuenta, en su caso, el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la orden, antes de pasar a la siguiente solicitud hasta que se agote la superficie disponible.

A las solicitudes con una misma puntuación para cuyo conjunto no hubiera suficiente superficie disponible para satisfacer la superficie admisible, se les repartirá la superficie disponible a prorrata, tal y como está definido en el apartado A del Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274, de 11 de diciembre de 2017, de la Comisión.

- 5. No más tarde del 1 de julio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitirá las solicitudes para las que se podrá conceder autorizaciones, y la superficie por la que se podrá conceder la autorización.
- 6. Antes del 1 de agosto la Dirección General competente en la materia resolverá las solicitudes y las notificará indicando, en su caso, la superficie concedida en los recintos Sigpac solicitados. Cuando una solicitud no haya sido totalmente estimada la resolución incluirá los motivos, así como la superficie autorizada en cada uno de los recintos Sigpac incluidos en la solicitud. La resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, la falta de notificación de la resolución expresa en la fecha anteriormente indicada, legitimará a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio negativo.

En caso de que la resolución de los recursos de alzada presentados sea estimatoria, se aplicará a la superficie admisible el mismo porcentaje de prorrateo que se hubiese aplicado a la solicitud de haber sido resuelta antes del 1 de agosto de ese año.

7. Las personas solicitantes a las que se les conceda una autorización por menos del 50% de la superficie admisible total de su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 6 de la presente orden,

podrán renunciar en su totalidad en el mes siguiente a la fecha de la notificación de la resolución, presentando la renuncia a la misma de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV-B.

Antes del 1 de octubre de cada año se remitirá la información de la superficie rechazada al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, indicando la región y zona de producción donde está ubicada la superficie renuciada.

8. Antes del 20 de noviembre de cada año se comunicará al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la información sobre la superficie liberada por desistimientos u errores detectados después del 1 de julio en la superficie concedida según el apartado 5, y la información sobre la superficie concedida en los recursos que se hayan resuelto de forma estimatoria hasta ese momento.

En el caso de que el balance entre la superficie liberada y concedida por recursos estimatorios sea superior a la superficie máxima disponible para autorizaciones de nuevas plantaciones fijada a nivel nacional o al límite fijado para una DOP ese año, esta superficie excedente será descontada, en su caso, al año siguiente, de los límites máximos fijados.

- El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente tendrá en consideración en el procedimiento a que se hace referencia en el apartado 1 del artículo 6, la superficie que deberá descontarse, en su caso, de los límites fijados del año en cuestión en relación al procedimiento del apartado anterior.
- 9. Las autorizaciones para nuevas plantaciones concedidas tendrán un periodo de validez máximo de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de la autorización. En cualquier caso, el periodo de validez no podrá superar el 31 de diciembre de 2030.
- 10. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez comprobadas en campo las características de la plantación realizada.
- 11. El viñedo plantado con una autorización de nuevas plantaciones deberá permanecer un período mínimo de 5 años en régimen de explotación y no podrá venderse ni arrendarse a otra persona física o jurídica, salvo causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) n º485/2008del Consejo.

Artículo. Creación de condiciones artificiales.

- 1. En aplicación de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, y del artículo 4.6 del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, no se concederán autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que se ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente orden.
- 2. A efectos de establecer una posible creación de condiciones artificiales para recibir una autorización de nuevas plantaciones de viñedo, se verificará:
- a) La declaración formal de superficies por encima de la superficie disponible bajo el criterio de admisibilidad para obtener ventaja frente a posibles prorrateos.
- b) La división artificial de explotaciones para obtener ventaja en la puntuación de solicitudes conforme a los criterios de prioridad, en especial las que resulten de la división en la que el/la nuevo/a titular tenga vinculación con la/el titular original y obtenga una ventaja derivada de dicha división. Se considerará especialmente este aspecto en aquellas divisiones realizadas .de manera posterior a la declaración de Regepa.
- c) La creación de personas jurídicas con el único objetivo de cumplir los criterios de prioridad.
- d) La inscripción en el Regepa, en cualquier otro registro o el alta en la seguridad social agraria con el único objetivo de cumplir los criterios de prioridad.

- e) La presentación de solicitudes por personas interpuestas, vinculadas de alguna forma al solicitante real, con el único objetivo de cumplir los criterios de prioridad.
- f) La solicitud en una comunidad autónoma donde no se presume el establecimiento del viñedo solicitado, sino la finalidad de obtener una mayor puntuación en los criterios de prioridad.
- g) La contratación de personal por parte de las personas jurídicas con la única intención de cumplir con los criterios de admisibilidad.
- h) Cuando un mismo solicitante alegue cumplir los criterios de prioridad a) y c) del artículo 8 de la orden en la misma solicitud.

Sección 2ª Replantaciones

Artículo 11. Autorizaciones para replantaciones.

- 1. Para poder replantar un viñedo arrancado a partir del 1 de enero de 2016, se deberá obtener una autorización de replantación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, y en la presente orden.
- 2. No se concederá ninguna autorización por el arranque de plantaciones no autorizadas ni por parcelas de viñedo abandonado.
- 3. Se podrán restringir las replantaciones de viñedo de acuerdo con los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.

Artículo 12. Solicitud de arranque de viñedo.

- 1. Las/los viticultoras/es que pretendan arrancar una superficie de viñedo en Castilla-La Mancha deberán presentar una solicitud de acuerdo con el Anexo V, entre el 1 de agosto y el 15 de octubre de cada campaña.
- 2. Las personas que soliciten un arranque deberán tener inscrita la parcela a su nombre en Registro Vitícola y acreditar su condición de viticultor/a o explotador/a efectivo de la parcela.

Se considerará que el solicitante es explotador de la parcela cuando se haya presentado, al menos, la declaración de cosecha de la parcela que se solicita arrancar en la campaña inmediatamente anterior a la solicitud de arranque, salvo causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2 del Reglamento(UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) n º485/2008del Consejo.

A estos efectos, no se considerarán válidas las declaraciones de cosecha con producción declarada nula cuando se correspondan con parcelas incorporadas a la explotación de la persona solicitante en el año natural inmediatamente anterior al de solicitud del arranque, salvo causa de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales previstas en la normativa citada en el párrafo anterior.

Se exceptuará de la obligación de haber presentado la declaración de cosecha en la campaña inmediatamente anterior a los solicitantes:

- a. Que hayan adquirido la parcela a arrancar en régimen de propiedad entre el 1 de agosto del año anterior al de solicitud de arranque y como máximo a la fecha de presentación de la solicitud, siempre que esta circunstancia se acredite mediante cualquier documento válido en derecho liquidado de los correspondientes impuestos.
- b. Para los que se pueda comprobar que la parcela objeto de arranque ha pertenecido a su explotación durante, al menos, las últimas cinco campañas vitícolas anteriores a la solicitud de arranque.
- 3. En el caso de que el/la viticultor/a que pretenda realizar el arranque no tenga el poder de disposición sobre la parcela deberá acompañar la documentación acreditativa del consentimiento del arranque de la persona propietaria, salvo que justifique debidamente la innecesaridad del mismo.
- 4. Sólo se resolverá el arranque por la superficie de cultivo único o puro presente en la parcela. En el caso de que en la parcela exista un cultivo asociado, de la superficie de arranque a conceder se descontará la superficie ocupada por el cultivo distinto al viñedo.

- 5. No se concederá superficie de arranque por la eliminación de cepas dispersas o hilos alternos dentro de una plantación que no constituyan una superficie continua, ni por el arranque de parcelas abandonadas.
- 6. Una vez ejecutado el arranque por el/la viticultor/a, éste deberá comunicarlo de conformidad con el Anexo VI, como máximo el día 30 de abril de la campaña en la que se le autoriza a arrancar, para que se proceda a su comprobación en campo.
- 7. La tramitación de las solicitudes de arranque se efectuará de conformidad con el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 13. Solicitud de autorización para replantación.

- 1. La persona titular del arranque que quiera realizar una plantación de viñedo en una superficie de Castilla-La Mancha deberá presentar la solicitud de autorización para replantación de acuerdo con el Anexo VII.
- 2. La solicitud deberá presentarse antes del final de la segunda campaña siguiente a la campaña en que se haya notificado la resolución de arranque. Si transcurrido este plazo no se ha solicitado la autorización para replantación se perderá el derecho a solicitarla.
- 3. La persona solicitante tendrá a su disposición, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización de replantación, desde el momento en que presenta la solicitud hasta el momento de la comunicación de la plantación. La verificación de la disposición sobre la superficie se realizará en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

- 4. Las autorizaciones concedidas tendrán un periodo de validez de tres años contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución de la solicitud de la autorización para replantación. En cualquier caso el periodo de validez no podrá superar el 31 de diciembre de 2030.
- 5. Las autorizaciones se concederán para una superficie equivalente a la superficie de arrangue en cultivo puro.
- 6. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez realizada comprobadas en campo las características de la plantación realizada.
- 7. La tramitación de las solicitudes de autorización para replantación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 14. Autorizaciones para replantación anticipada.

- 1. Las personas titulares de parcelas de viñedo que quieran llevar a cabo una replantación anticipada en Castilla-La Mancha, deberán presentar una solicitud de autorización conforme al Anexo XIV, comprometiéndose a arrancar una superficie de viñedo equivalente a la plantada.
- 2. La parcela de viñedo para la que se adquiera el compromiso de arranque deberá pertenecer a la explotación de la persona solicitante desde el momento de la presentación de la solicitud de autorización de replantación anticipada hasta que se produzca el arranque de la misma.
- 3. No se aceptará la modificación de las parcelas aportadas en la solicitud de autorización de replantación anticipada sobre las que se haya adquirido el compromiso de arranque.
- 4. Las solicitudes podrán presentarse a lo largo de toda la campaña vitícola.
- 5. La persona solicitante tendrá a su disposición, en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes

tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización de replantación, desde el momento en que presenta la solicitud hasta el momento de la comunicación de la plantación. La verificación de la disposición sobre la superficie se realizará en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

6. Las solicitudes de autorización para replantación anticipada deberán acompañarse del correspondiente resguardo de haber constituido una garantía o depósito en efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo importe mínimo será de 12.000 €/ha.

Para la constitución de dicha garantía podrá utilizarse el modelo de aval conforme al Anexo XV de la presente orden o cualquier otro que contenga, como mínimo, la información recogida en el mismo.

- 7. Las autorizaciones para replantación anticipada concedida tendrán un período de validez de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de autorización sin que, en ningún caso, pueda superarse el 31 de diciembre de 2030.
- 8. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez comprobadas en campo las características de la plantación realizada.
- 9. El arranque de la superficie de viñedo para la que se ha adquirido el compromiso indicado en el apartado 1, deberá realizarse antes de que finalice la cuarta campaña vitícola siguiente a la de la plantación, sin que en ningún caso pueda superarse el 31 de diciembre de 2030.

En el caso de que se utilice la autorización de replantación anticipada como parcela inicial en las ayudas a la reestructuración de viñedo, el arranque debe producirse, como máximo, al final del plazo de ejecución que se establezca en la orden de ayudas a la que esté acogida.

- 10. Si la superficie para la que se ha adquirido el compromiso de arranque se encuentra ubicada en Castilla-La Mancha, la solicitud de arranque deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente orden. En caso contrario, la solicitud deberá presentarse en la comunidad autónoma correspondiente, cumpliéndose la normativa establecida en cada caso.
- 11. El incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo señalado llevará aparejada la ejecución de la garantía presentada y la parcela plantada se inscribirá como una plantación realizada sin autorización, aplicándose en este caso lo establecido en el artículo 18.3 de la presente orden.
- 12. La tramitación de las solicitudes de autorización de replantación anticipada se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la presente orden.

Sección 3ª Conversiones de derechos de plantación de viñedo en autorizaciones

Artículo 15. Conversiones de derechos de plantación.

- 1. Los derechos de plantación concedidos antes del 31 de diciembre de 2015 podrán ser convertidos en autorizaciones para la plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016.
- 2. Para obtener la autorización para realizar una plantación en Castilla-La Mancha, el/la titular del derecho de plantación deberá presentar una solicitud de conversión de un derecho de plantación en una autorización, de acuerdo con el anexo VIII, entre el 15 de septiembre de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive. En la solicitud deben quedar claramente identificados los derechos que desean aplicar en cada uno de los recintos solicitados a plantar. Cuando no exista correlación, los recintos contiguos recibirán una única autorización cuya validez estará condicionada por el derecho de menor caducidad de los que se aporten.
- 3. La persona solicitante tendrá a su disposición en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes

tributos, la superficie agraria para la que solicita la autorización de conversión, desde el momento en que presenta la solicitud hasta el momento de la comunicación de la plantación. La verificación de la disposición sobre la superficie se realizará en el momento de la presentación de la solicitud y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

- 4. Las autorizaciones concedidas por conversión de derechos de plantación tendrán el mismo período de validez que el derecho de plantación de procedencia. En el caso de que en una misma solicitud se incluyan para una misma parcela a plantar varios derechos con distinto periodo de vigencia, el periodo de vigencia de la autorización será el que corresponda al derecho con menor periodo de validez. En cualquier caso, el periodo de vigencia no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.
- 5. Las autorizaciones concedidas de acuerdo a la presente sección deberán ser utilizadas por el/la mismo/a titular al que se le concedieron en su propia explotación y podrán estar sujetas a las restricciones que en su caso se establezcan conforme a los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre.
- 6. La persona solicitante deberá realizar la comunicación de plantación antes del final de la campaña en la que se haya ejecutado, sin que pueda superarse el límite de validez de la autorización, de acuerdo con los Anexos II-A y II-B. La inscripción en el Registro Vitícola se realizará de oficio, una vez realizada comprobadas en campo las características de la plantación realizada.
- 7. La tramitación de las solicitudes de conversión de derechos de plantación en autorizaciones se realizará de conformidad con el artículo 25 de la presente orden.

Sección 4ª Disposiciones comunes al régimen de autorizaciones de plantaciones de viñedo.

Artículo 16. Modificación de la localización de la superficie para la que se ha concedido una autorización.

- 1. Se podrán realizar modificaciones de la localización de la superficie para la que se ha concedido una autorización, siempre que la nueva superficie tenga el mismo tamaño en hectáreas y que la autorización siga siendo válida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, en casos debidamente justificados.
- 2. Para poder llevar a cabo una modificación, la persona titular de la autorización deberá solicitar de forma motivada dicha modificación con anterioridad a la realización de la plantación. En cualquier caso, la realización de la plantación deberá ser posterior a la resolución por la que se autoriza a plantar en la nueva localización.

Conforme dispone el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 23 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, cuando la nueva superficie a plantar se sitúe en una Comunidad Autónoma distinta a Castilla-La Mancha, la persona titular de la autorización deberá presentar la solicitud de modificación ante la autoridad competente donde radique la nueva superficie donde se va a plantar.

3. La nueva superficie agraria deberá estar a disposición del solicitante en propiedad, o en régimen de arrendamiento o aparcería, o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos, en el momento de la presentación de la solicitud de modificación y en el momento de la comunicación de la plantación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

- 4. En el caso de que la solicitud sea para modificar la localización de una autorización concedida para nueva plantación proveniente del cupo:
- a. La persona solicitante deberá justificar que en el momento de la presentación de la solicitud de la autorización a modificar, tenía a su disposición la nueva superficie para la que se solicita la modificación.

A efectos del cumplimiento del presente apartado se tendrá en cuenta lo establecido en los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del apartado 1.a) del artículo 7 de la presente orden.

- b. La nueva superficie no podrá estar localizada en una zona a la que se hubieran aplicado limitaciones en el año en que se hubiera solicitado la modificación, y se hubiera alcanzado el límite máximo, mientras que la superficie inicial estaba situada fuera de esa zona.
- c. No se autorizará la modificación solicitada si se comprueba la creación de condiciones artificiales especificada en el artículo 10.2.f) de esta orden.
- 5. En el caso de que la solicitud sea para modificar la localización de una autorización concedida para replantación o por conversión de un derecho de plantación y la nueva superficie estuviera localizada en una zona en la que se aplican restricciones en el año de la solicitud de la modificación, la autorización concedida quedará sometida a las mismas restricciones.
- 6. Las solicitudes de modificación se presentarán de acuerdo con el Anexo IX, aportando junto con esta solicitud la justificación del cambio solicitado, siendo competente para resolver y notificar la Dirección Provincial de la consejería competente en materia de agricultura donde se sitúe la superficie a plantar, en el plazo máximo de tres meses y en cuanto a los efectos del silencio administrativo se estará a lo establecido en cada uno de los procedimientos de autorización.

Articulo 17. Transferencias de autorizaciones de plantaciones de viñedo, resoluciones de arranque y de derechos de plantación.

- 1. No se considerarán válidas conforme a esta orden, las transferencias de autorizaciones de plantación de viñedo posteriores al 1 de enero de 2016, concedidas de acuerdo con la presente orden, ni de derechos de replantación de viñedo concedidos antes del 31 de diciembre de 2015.
- 2. No obstante, se podrán realizar transferencias de autorizaciones, resoluciones de arranque o de derechos de plantación cuyo periodo de validez no se haya alcanzado, en los siguiente supuestos y con las siguientes condiciones:
- a. Herencia por mortis causa o herencia anticipada. En el caso de heredar una autorización de plantación, el/la heredero/a deberá tener a su disposición la superficie concreta para la que fue concedida la autorización y estará obligado/a a cumplir los compromisos que se hubieran adquirido en el momento de la concesión de la autorización
- b. Fusiones y escisiones de personas jurídicas. En caso de que el titular de la autorización de plantación no mantenga su personalidad jurídica, aquellas personas jurídicas creadas como consecuencia de la fusión o escisión y que prosigan con la producción de vino podrán utilizar las autorizaciones, resoluciones o los derechos asumiendo todos los derechos y obligaciones del titular al que se le concedieron.
- 3. Las transferencias, de conformidad con lo establecido en el apartado anterior, se deberán solicitar de acuerdo al Anexo X, adjuntando la documentación necesaria para la verificación de la causa de transferencia. Corresponderá a las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura, en el ámbito de su respectiva provincia, resolver las solicitudes, que deberán ser notificadas en el plazo máximo 3 meses desde la solicitud. La resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a las/los interesadas/os para entender estimadas sus solicitudes.

Artículo 18. Plantaciones realizadas sin autorización.

- 1. Las plantaciones realizadas a partir de la entrada en vigor de la presente orden sin la correspondiente autorización deberán ser arrancadas por el/la explotador/a de la plantación en el plazo de los cuatro meses a partir de la notificación de la resolución por la que se establece la obligación del arranque.
- 2. De no producirse el arranque, en el plazo de dos años a partir de la fecha de finalización del periodo de cuatro meses, la consejería competente en materia de agricultura garantizará el mismo.
- 3. De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, a los/as explotadores/as que no cumplan con la obligación de arranque se les impondrán penalizaciones, con los siguientes importes:

- a. 6.000 €/ha, si la totalidad de la plantación no autorizada es arrancada en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de notificación de la resolución por la que se establece la obligación del arranque.
- b. 12.000 €/ha, si la totalidad de la plantación no autorizada es arrancada durante el primer año siguiente a la expiración del período de cuatro meses.
- c. 20.000 €/ha, si la totalidad de la plantación no autorizada es arrancada después del primer año siguiente a la expiración del periodo de cuatro meses.

En el caso de que la consejería competente en materia de agricultura tenga que garantizar el arranque de las plantaciones no autorizadas por sus propios medios, el coste derivado irá a cargo del explotador/a, añadiéndose a la sanción aplicable.

Capítulo III.- El Registro Vitícola.

Articulo 19. Registro Vitícola de Castilla-La Mancha.

- 1. El Registro de Viñedo es un registro administrativo y público cuyos objetivos son:
- a) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de viñedo y, en especial, en lo concerniente al control del potencial vitícola, así como facilitar la detección y el control de las plantaciones no autorizadas existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Facilitar información a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas cuyo ámbito afecte a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a efectos del adecuado control de estas figuras de calidad.
- c) Facilitar información estadística del sector vitícola de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 2. El Registro Vitícola de Castilla-La Mancha recoge la siguiente información:
- a) Parcelas vitícolas: identificación y localización, superficie y características de las viñas plantadas con y sin autorización, explotadores y propietarios de las mismas.
- b) Las autorizaciones de plantación concedidas y la persona titular de las mismas.
- c) Las resoluciones de arranque concedidas con posterioridad al 1 de enero de 2016 y las personas titulares de las mismas.
- d) Los derechos de plantación de viñedo generados antes del 31 de diciembre de 2015 y las personas titulares.
- 3. Se utilizará la información gráfica y alfanumérica de identificación de parcelas del Sigpac.

Artículo 20. Actualizaciones de datos del Registro Vitícola.

- 1. Es obligación de los/as explotadores/as solicitar al Registro Vitícola la actualización de los datos de cualquier variación de las parcelas de viñedo que conforman su explotación, ya sean altas, bajas, correcciones y/o alteraciones de cualquier característica general o agronómica que afecte a una plantación ya inscrita en el Registro Vitícola, así como la variación de los datos de explotación y propiedad de una parcela de viñedo inscrita en este Registro. En todo caso, las parcelas deberán ser identificadas mediante la referencia Sigpac.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes de actualización del Registro Vitícola estará abierto durante toda la campaña vitícola.
- 3. Los/as solicitantes deberán presentar el modelo de impreso "Solicitud de Actualización de Datos del Registro Vitícola" que se recoge en los anexos XI-A y XI-B, aportando la documentación necesaria relacionada en el artículo 23 de la presente orden.
- 4. Con respecto a los cambios de explotador/a de parcelas ilegales o plantadas sin autorización, sólo se aceptarán cuando haya una sentencia judicial favorable, exista un contrato de compra-venta liquidado de impuestos o se trate de una causa de fuerza mayor según lo establecido en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17/12/2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo:
- a) Fallecimiento del beneficiario/a.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario/a.

- c) Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente a la explotación.
- d) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

El/la nuevo/a explotador/a de la parcela quedará obligado/a al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la normativa reguladora de las declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola de Castilla-La Mancha y en el artículo 18 y la disposición transitoria primera de la presente Orden, en particular a la obligación de arranque del viñedo.

5. La tramitación de las actualizaciones del Registro Vitícola se realizará de conformidad con el artículo 25 de la presente orden.

Artículo 21. Reposición de marras.

- 1. La reposición de marras o de cepas improductivas por fallos de arraigo, injerto, accidentes físicos, biológicos o meteorológicos no tendrá en ningún caso la consideración de replantación durante los cinco primeros años tras su plantación inicial. En plantaciones de más de cinco años solo se podrá reponer anualmente un máximo del 5% del número de cepas útiles existentes en cada parcela vitícola. La reposición de un porcentaje superior requerirá de la autorización previa por la Dirección General competente en materia de viticultura, debiendo presentar el titular una solicitud de acuerdo con el Anexo XII.
- 2. La Dirección General competente en la materia resolverá las solicitudes y las notificará en el plazo máximo de tres meses. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a los/as interesados/as para entender estimadas las solicitudes. La resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Capítulo IV.- Variedades de uva de vinificación y variedades de portainjertos.

Artículo 22. Variedades y plantas de vid.

- 1. Las variedades de vid utilizadas en las plantaciones de viñedo realizadas en virtud de las secciones 1ª, 2ª o 3ª de esta Orden deberán estar entre las variedades autorizadas que se enumeran en el anexo XIII.
- 2. Quedan prohibidas las plantaciones, la sustitución de marras, el injerto sobre el terreno y el sobreinjerto de variedades de uva de vinificación no inscritas en la clasificación establecida en el anexo XIII. Estas restricciones no se aplicarán a las variedades de vid utilizadas en investigaciones científicas y experimentación.
- 3. Los portainjertos que se utilicen en las plantaciones de viñedo deberán proceder de viveros legalmente autorizados y ser de categoría certificada. No está permitida la plantación con pie franco.

Capítulo V.- Disposiciones a aplicar a todas las solicitudes.

Artículo 23. Documentación a presentar con las solicitudes.

- 1. Cualquier solicitud de forma general requerirá que presente la siguiente documentación, salvo que de conformidad con el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), ya obre en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a los establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en fue entregada, y no se hayan producido cambios que modifiquen su contenido:
- a. Fotocopia del NIF del viticultor/a y/o, en su caso, del representante así como, la documentación que acredite la representación en caso de que la persona solicitante no autorice a la consejería competente en materia de agricultura para recabar los datos a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- b. En el caso de personas jurídicas, agrupaciones de personas físicas o comunidades de bienes se presentará escritura pública constitutiva de la agrupación o comunidad, designando un representante, y en la que figuren los compromisos asumidos por sus miembros en relación con el derecho de uso sobre el viñedo.

- c. Resguardo de haber efectuado el pago de las tasas exigible en materia vitivinícola, de acuerdo con el artículo 97 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.
- d. En todo caso, croquis sobre la salida gráfica del Sigpac en la que se identifique la parcela o la parte de la misma incluida en la solicitud. Cuando en una misma parcela se distinga cualquier característica que varíe las condiciones de cultivo se deberán delimitar claramente las unidades diferentes.
- e. Apoderamiento bastante del firmante, en aquellos casos en que la solicitud telemática sea presentada por una persona distinta del solicitante o su representante.
- 2. Documentación a presentar con la solicitud de actualización de datos.
- a) Para el cambio de propietario/a:
- a. Fotocopia del NIF del nuevo/a propietario/a.
- b. De forma general, y de conformidad con la normativa vigente, cuando se quiera modificar la propiedad de una parcela la persona interesada deberá aportar un título o documento que acredite la propiedad sobre dicha parcela, entre otros:
- i. Certificación o nota simple del Registro de la Propiedad en la que se identifique la parcela y quién es su propietario/a.
- ii. Escritura pública de compraventa, donación, herencia u otra documentación acreditativa de la titularidad a favor de la persona solicitante.
- iii. Contrato privado por el que la persona solicitante adquiera la propiedad de la parcela.
- iv. Sentencia judicial que otorgue la propiedad a una persona distinta a la que figure actualmente en el Registro Vitícola.
- b) Para el cambio de explotador/a cuando éste no sea el/la propietario/a de la parcela, la documentación acreditativa del cambio podrá ser:
- a. Contrato de arrendamiento, cesión o aparcería.
- b. Cualquier otro título que recoja el derecho de uso y disfrute de la finca por el/la nuevo/a explotador/a que pueda verificarse mediante documento liquidado de los correspondientes tributos.
- 3. Documentación a presentar con las solicitudes de nuevas plantaciones.
- a. En caso de que el/la explotador/a no sea propietario/a de la parcela en la que se solicita plantar:
- i. Fotocopia del NIF del propietario/a.
- ii. Documentación acreditativa del consentimiento expreso del propietario/a de la parcela para realizar la plantación de viñedo.
- b. Cuando se indique ser joven nuevo/a viticultor/a:
- i. En el caso de que no se pueda verificar mediante la consulta a los registros que dependen de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que la persona solicitante ejerce la actividad agraria como jefe/a de explotación, ha de presentarse cualquier documentación que acredite tal circunstancia a la fecha de inicio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de la campaña en la que presenta la solicitud.
- ii. Cuando la persona solicitante sea una persona jurídica, documentación que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la componen.
- c. Para acreditar la capacidad y competencia profesional:
- i. Informe vida laboral-situaciones que justifique cinco años de experiencia profesional en la agricultura en los últimos diez años, o
- ii. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de, al menos, cinco ejercicios de los últimos diez donde se compruebe que existen ingresos por actividades agrarias, o
- La documentación solicitada en los epígrafes i) y ii), solo será necesaria en caso de que no se autorice a la Consejería competente en materia de agricultura para recabar dicha información.
- En aquellos casos en que no sea posible acreditar los cinco años mediante la documentación de los apartados anteriores, certificado de asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 30 horas lectivas por cada año no acreditado hasta un máximo de tres años, o
- iii. Copia del diploma de Capataz Agrícola o, como mínimo, título académico de la rama agraria del nivel de formación profesional del sistema educativo de Técnico/a en aceites de oliva y vino, Técnica/o Superior en vitivinicultura, Técnico/a en producción agropecuaria o Técnica/o Superior en paisajismo y medio rural, o

- iv. Declaración responsable de haber superado un curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la consejería competente en materia de agricultura, con una duración mínima de 150 horas lectivas. En todo caso, deberá indicar el año en el que realizó el curso de incorporación y la comunidad autónoma en la que se realizó esta formación.
- v. Boletines de cotización a la seguridad social conforme al modelo TC2 donde se pueda comprobar que al menos 3 de los últimos 5 años la persona jurídica ha tenido contratada de forma continua a una persona física que acredite la capacidad y competencia profesional adecuada conforme al apartado b) 2 del artículo 7.1 de la presente orden.
- vi. Contrato de prestación de servicios para el establecimiento, mantenimiento y control de la plantación del solicitante, persona jurídica, con una persona jurídica o profesional de, al menos, 3 años seguidos de los últimos 5 años.
- d. Para la comprobación de la dimensión de la explotación agrícola del solicitante, en caso de que la misma no esté inscrita en el Regepa o existan discrepancias respecto a los datos disponibles en dicho registro:
- i. Relación de parcelas que integran la explotación de la persona solicitante conforme al anexo IV-C.
- ii. Contrato de arrendamiento o aparcería.
- 4. Documentación a presentar con las solicitudes de arranque:
- a. En el supuesto de que explotador/a y propietario/a no sean coincidentes en el Registro Vitícola:
- i. Fotocopia del NIF del propietario/a.
- ii. Documentación acreditativa del consentimiento del arranque por el propietario/a.
- b. En caso de que no exista declaración de cosecha de la última campaña vitícola de la parcela a arrancar a nombre del solicitante por haberse adquirido entre el 1 de agosto del año anterior al de solicitud y la fecha de presentación de ésta, copia del documento que acredite la propiedad sobre la parcela liquidado de los correspondientes tributos.
- 5. Documentación a presentar con las solicitudes de replantación anticipada:
- a. Resguardo de haber constituido la correspondiente garantía o depósito en efectivo ante la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por importe mínimo de 12.000 €/ha.
- 6. Documentación a presentar con la comunicación de plantación:
- a. Factura del viverista o comerciante autorizado.
- b. Documentación acreditativa de la propiedad de la parcela de conformidad con la letra a) apartado 2 del presente artículo.
- 7. Documentación a presentar con las solicitudes de transferencias:
- a. En caso de herencia mortis causa:
- i. Escritura de partición de herencia o partición judicial.
- ii. En el supuesto de no existir la documentación anterior, certificado de defunción, testamento o declaración de herederos y documento de partición privada.
- b. En caso de herencia anticipada documentación acreditativa de la transmisión.
- c. En el caso de fusiones y escisiones de personas jurídicas la escritura pública que refleje la correspondiente situación.

Asimismo, en el caso de transferencias de autorizaciones de plantación si la persona solicitante no ostenta la propiedad de la superficie concreta para la que se concedió la autorización, deberá acreditar la disposición de la misma en régimen de arrendamiento o aparcería o cualquier otra forma conforme a derecho que pueda demostrar mediante documento liquidado de los correspondientes tributos.

8. La documentación preceptiva en cada uno de los casos debe haber sido liquidada de impuestos como máximo a fecha de presentación de la solicitud o a fecha de apertura del plazo de solicitudes, según corresponda con el tipo de solicitud presentada.

Artículo 24. Lugares de presentación.

Las solicitudes se presentarán:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electró-

nica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www. jccm.es), por las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas físicas que representen a las anteriores.

b) Las personas físicas, por su parte, podrán presentar sus solicitudes además de por medios telemáticos, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que se esté obligado a la presentación telemática la persona interesada o, en su caso la persona representante, deberá darse de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://notifica.jccm.es/notifica/).

Artículo 25. Tramitación de procedimientos.

- 1. Corresponde a las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura en las que se sitúen las parcelas la tramitación de:
- a) Las solicitudes de autorización de arranque.
- b) Las comunicaciones de arranque para resolver su inscripción.
- c) Las solicitudes de autorización para replantación.
- d) Las solicitudes de autorización para replantación anticipada.
- e) Las solicitudes de conversión de los derechos de replantación en autorizaciones.
- f) Las solicitudes de modificación de la localización de las parcelas a plantar.
- g) Las solicitudes de actualización de datos del Registro Vitícola.
- h) La inscripción en Registro Vitícola de las parcelas plantadas en virtud de una autorización concedida de acuerdo a la presente orden.
- i) Las plantaciones sin autorización.
- 2. Una vez examinada la documentación presentada, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de 10 días hábiles subsanen la omisión de los requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que les será notificada.
- 3. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de agricultura, en el ámbito de su respectiva provincia, resolverán y notificarán en el plazo máximo de:
- a) Seis meses las solicitudes de autorización de arranque, las comunicaciones de arranque para la inscripción, la inscripción en Registro Vitícola de las parcelas plantadas y las solicitudes de actualización de datos del Registro Vitícola
- b) Tres meses las solicitudes de autorización para replantación, para replantación anticipada y las solicitudes de conversión de los derechos de replantación en autorizaciones.

En todos los casos, la resolución indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La falta de notificación de la resolución expresa legitimará a las personas interesadas para entender estimadas las solicitudes de arranque. Asimismo, podrán entender estimadas las comunicaciones de arranques, inscripción en el Registro Vitícola de las parcelas plantadas, las solicitudes de autorización para replantación, para replantación anticipada y solicitudes de conversión de derechos de plantación en autorizaciones de conformidad con los artículos 14.6, 19.2 y 22.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. De conformidad con la Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa, la falta de notificación de la resolución expresa de la solicitud de actualización de datos, legitima a los interesados para entenderla desestimada.

Artículo 26. Sanciones administrativas.

1. A los/as productores/as que no utilicen la autorización que se les haya concedido durante su periodo de validez, les será de aplicación el régimen de sanciones previsto en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y en la normativa autonómica de aplicación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden a que hubiera lugar.

Dichas sanciones no se aplicarán en los casos fijados en el artículo 64, apartado 2, letras a) a d), ambas inclusive, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, ni cuando lo que no se haya utilizado durante su periodo de validez sea inferior a un 10% hasta un máximo de 0,2 hectáreas.

- 2. El incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización concedida determinará la suspensión de los efectos de dicha autorización o, en su caso, su revocación debiéndose restablecer la situación al momento previo a su otorgamiento, sin perjuicio de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 25 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre. Se considerarán como condiciones esenciales de la autorización concedida en particular los siguientes:
- a) Incumplimiento de disponibilidad para plantar viñedo en la superficie recogida en la solicitud de autorización desde que se solicita hasta que se comunica la plantación.
- b) Incumplimiento del compromiso recogido en el punto 3) del criterio A) del Anexo II del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, cuando fuera determinante para la concesión de la autorización correspondiente.
- c) Incumplimiento del compromiso recogido en la parte A) 2) a) y b) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273, de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017, cuando fuera determinante para la concesión de la autorización correspondiente.
- d) Creación de condiciones artificiales de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la orden.
- e) Incumplimiento de lo establecido en el punto 11 del artículo 9 de la orden.
- 3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la sanción que corresponda en el caso de que dicho incumplimiento constituya una infracción tipificada en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicha Ley.

Disposición transitoria única. Plantaciones ilegales de viñedo.

- 1. Sin perjuicio de los previsto en la Disposición derogatoria, seguirá aplicándose el artículo 16 de la Orden de 20 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura, mientras no hayan sido arrancadas las superficies de viñedo plantadas después del 31 de agosto de 1998 sin un derecho de replantación y las superficies plantadas antes del 31 de agosto de 1998 sin un derecho de replantación que no hubieran sido regularizadas antes del 1 de enero de 2010.
- 2. Asimismo, seguirán aplicándose las disposiciones del artículo 15 de la Orden de 23/12/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mientras no hayan sido arrancadas las superficies de viñedo plantadas sin autorización desde el 1 de enero de 2016 hasta la entrada en vigor de esta orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Por la presente Orden se deroga la Orden 188/2017, de 2 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Adecuación normativa.

Las referencias contenidas en la Orden 03/11/2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/12/2013, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en el periodo 2014-2016, y las contenidas en la Orden 126/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejercicio en 2018, y al Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, se entenderán efectuadas a la presente Orden, por constituir ésta el desarrollo normativo autonómico del Real Decreto citado.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de diciembre de 2018

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	
010532	
Código SIACI	
MKJU	

ANEXO I: COMUNICACIÓN PREVIA DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO

DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA							
Persona física [NIF []	NIE 🗌	Número d	le documento:	
Nombre:			1° Apellid	o:		2° Apellido	
Persona jurídica	a 🗌	(Otros entes	Número de d	locumento:		
Razón social:							
Domicilio:							
Provincia:			C.P.:			Población:	
Teléfono:		Teléf	fono móvil:	:	Correo el	lectrónico:	
El correo electrón	nico designa	ido será	el medio p	or el que desea rec	cibir el aviso de	e notificación.	
DA	TOS PERS	SONAL	ES DE LA	A PERSONA REP	PRESENTANT	ΓΕ DEL/LA EXPLOTADO	R/A
NIF 🗌	NI	Е		Número de docum	nento:		
Nombre:			1° Apellid	o:		2° Apellido	
Domicilio:							
Provincia:			C.P.:			Población:	
Teléfono:		Teléf	fono móvil:	:	Correo elec	trónico:	
Si existe represe interesado.	ntante, las	comuni	caciones q	ue deriven de este	e escrito se rea	alizarán con el representante	designado por el
		MEDI	O POR EI	L QUE DESEA R	ECIBIR LA N	NOTIFICACIÓN	
Correo posta la notificación e		rdo con	el artículo	14 de la Ley 39/2	015, exclusivar	mente para aquellos que no e	stén obligados a
☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)							
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS							
Responsable					sion do namion-14:	uro v gonodoríc	
Finalidad				s, registros y licenos. Reglamento 130		ura y ganaderia lamento Europeo y del Conse	ejo, por el que se
Legitimación				de mercados de los			J / F 1 30



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería

Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

	•								
	DATOS DE LA COMUNICACIÓN								
La finalidad	La finalidad de la plantación que se comunica será: (señale lo que proceda) Fines experimentales Producción viñas madres de injerto								
parcelas indi	Como <u>explotador/a</u> de las parcelas indicadas en este escrito, COMUNICO que voy a llevar a cabo una plantación en las parcelas indicadas a continuación, durante un período máximo de (indicar duración de la experimentación o período de producción de viñas madres)								
	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR								
Descripción	breve del obje	to del proyecto:							
Característic	as de la planta	ción:							
	✓ Portainje	rto/s:							
	✓ Variedad	/es:							
	✓ Sistema o	de conducción:							
	✓ Marco de	e plantación:							
	✓ Manejo d	lel suelo:							
Descripción	de los ensayos	:							
	-								
LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)									
Nº Orden	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie	
1									
2		1	1	1	1	1	1	1	



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

de Protección de Datos de Carácter Personal.

3								
4								
	A	CREDITACIÓ	ÓN DEL CUM	1PLIMIE	NTO DE LO	S REQUIS	ITOS	
	Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, DECLARA que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:							
que prod - La u prod - Una com	que se haya llevado a cabo la misma, conforme al modelo recogido en la orden por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha. - La uva producida y los productos vinícolas obtenidos no se comercializarán durante el período experimental o de producción de viñas madres de injerto.							
	os los datos con requiera para e		presente comu	nicación, o	comprometién	dose a prob	ar document	almente los mismos
aportados u o ser excluida o	ocultamiento de de este procedi	e información, o	de la que pued eto de sanción	a deducirs y, en su ca	e intención de	e engaño en	beneficio pi	n la documentación ropio o ajeno, podrá tiento del Ministerio
Públicas, esta que usted no NO: Los	Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a <u>proceder a verificar</u> todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:							
Públicas, esta	a Consejería de ntren en poder , presen , presen		edio Ambiente	e y Desarro sted señale unidad unidad	ollo Rural va a a continuacio de la Adm de la Adm	proceder a		as Administraciones datos o documentos
En el sup expresan - -	-	xpresamente no	autorice a esta	a Consejer	ía a consultar	alguno de lo	os anteriores	documentos, señale
En el caso de	no autorizar la	a comprobación	de los datos a	nteriores,	se comprome	te a aportar	la document	ación pertinente.
								a subvención objeto de 17 de diciembre,

General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

AÑO XXXVIII Núm. 4 7 de enero de 2019 425



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura v Ganadería

y Gallaueria
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: ☐ Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta. ☐ Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. ☐ Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede. ☐ Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes). ☐ Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. ☐ Otros:
En , de de El/la explotador/a o representante legal
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Nº Procedimiento		
010532		
Código SIACI MKJV		

Ganadería				MK	JV						
ANEXO II	-A: CC	MUNI	CACIÓ	N DE F	PLAN	TAC	1ÒI	N DE V	IÑEDO		
	A REL	LENAR	SOLA	MENTE F	OR L	A AD	MIN	ISTRA	CIÓN		
Clave SIGCA del expediento	Clave SIGCA del expediente								Clave	e PC	1
						Pro	ovincia	Puesto		Orden	
	DATOS	PERSO	NALES	DEL/LA	EXPL	OTA	DOF	R/A VIT	ÍCOLA		
Persona física		NIF []		NIE []		Número	de documen	ito:	
Nombre:		I	1°	Apellido:			2° /	Apellido:	:		
Persona jurídica			Otro	os entes []	Núm	ero d	le docum	ento:		
Razón social:											
Domicilio:											
Provincia:					C.P.:		Población:				
Teléfono:			Teléfono	móvil:			Co	rreo elec	trónico:		
El correo electrónico designa	ado será	el medio	por el q	ue desea re	ecibir e	el aviso	o de	notificac	ión.		
DATOS PERS	SONALI	ES DE L	A PERS	ONA RE	PRESI	ENTA	NTE	E DEL/L	A EXPLOT	CADO	R/A
NIF NII	Ε 🔲			de docum	ento:						
Nombre:	19	Apellido	o:				2	° Apellid	lo		
Domicilio:											
Provincia:		C.P.:					Población:				
Teléfono:	Teléfon	o móvil:			Cor	reo el	ectró	nico:			
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.											
	DA	TOS PI	ERSONA	ALES DE	L/LA	PROP	IET	ARIO/A	L		
NIF NIE Número de documento:											
Nombre: 1° Apellido:				2° Apellido							
Domicilio:											
Provincia:				C.P.:			Pob	olación:			
Teléfono:			Teléfo	no móvil:		Cor	reo e	electrónic	:0:		

AÑO XXXVIII Núm. 4 7 de enero de 2019 427



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

D	ATOS PERSO	ONALES 1	DE LA PERSONA REPI	RESENTANT	TE DEL/LA PROPIETARIO/A		
NIF 🗌	NIE [Número de docume	nto:			
Nombre:		1º A	pellido:		2º Apellido		
Domicilio:		I					
Provincia:			C.P.:		Población:		
Teléfono:		Teléfono 1	móvil:	Correo elect	trónico:		
	N	MEDIO PO	OR EL QUE DESEA RE	CIBIR LA N	OTIFICACIÓN		
Correo posta	al (De acuerdo				ente para aquellos que no estén obligados a la		
			stá obligado a la notificaci <u>a</u> y que sus datos son corr		a compruebe que está usted registrado en la		
		INFORM	MACIÓN BÁSICA DE P	ROTECCIÓ	N DE DATOS		
Responsable	Dirección Ge	eneral de A	Agricultura y Ganadería				
Finalidad	Gestión de la	ıs autorizac	ciones, registros y licencia	s de agricultu	ra y ganadería		
Legitimación			úblicos. Reglamento 1308 mún de mercados de los p		lamento Europeo y del Consejo, por el que se rios		
Destinatarios	Existe cesión	de datos					
Derechos			chos de acceso, rectificaci nformación adicional	ón o supresió	n de sus datos, así como otros derechos, tal y		
Información adicional	Puede solicit	arla en la c	dirección de correo: protec	ciondatos@jc	cm.es		
			DATOS DE LA CON	MUNICACIÓ	on .		
viñedos que se a Autoriz Autoriz Autoriz Autoriz Autoriz Plantac	acompañan a es ación de replan ación de replan ación de conve ación de conce ión de viñedo c ión de viñedo d	sta solicitu ntación cor ntación ant ersión de de sión de nu con fines es destinada a	d (cumplimentar una hoja n n° de expediente: icipada con n° de expedier erechos en autorización co evas plantaciones con n° d xperimentales la producción de viñas ma	por parcela vi nte: n n° de exped e expediente:	iente:		
Plantación de viñedo destinada a autoconsumo Plantación de viñedo por motivos de expropiación.							



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS					
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, DECLARA que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:					
Los datos consignados en la solicitud o comunicación inicial en cuanto a titularidad de la explotación no han variado sustancialmente.					
☐ La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.					
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.					
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.					
Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:					
-					
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señales expresamente: -					
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.					
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (sólo en el caso de que hayan transcurrido más de 5 años desde la presentación de la solicitud o comunicación previa del expediente): En todo caso: Relación de parcelas vitícolas plantadas.					
 ☐ Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta ☐ Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. ☐ Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede. 					
☐ Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica, agrupaciones de personas físicas o comunidad de bienes). ☐ Documentación acreditativa de ser explotador/a de las parcelas plantadas, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular. ☐ Documentación relativa e la propiedad de la parcela.					
☐ Documentación relativa a la propiedad de la parcela: ☐ Copia del NIF del/la propietario/a ☐ Títula a de acceptato la propietad de la parcela de la parcel					
☐ Título o documento que acredite la propiedad ☐ Factura del vivero o comerciante autorizado ☐ Creavia cobre la calida gráfica del SICRAC dande sa identificación la recesado a plenta de					
Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s plantada.					

AÑO XXXVIII Núm. 4 7 de enero de 2019 429



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

Para la Plantación de viñedo por motivos de expropiación, además se deberá aportar, en el caso de no autorizar a la Administración a su comprobación: Acta de ocupación o justiprecio, Actas de reorganización de la propiedad. Otros:
PAGO DE TASAS
Este procedimiento con lleva una tasa de Euros. Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referencia Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.
En , de de El/la solicitante o representante legal
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura

y Ganadería

ANEXO II-B: RELACIÓN DE PARCELAS PLANTADAS

	Superficie plantada (ha.)	
REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA PLANTADA	Subparcela	
A VITÍCOLA DE L	Parcela	
REFERENCI	Polígono	
	Municipio	
	Provincia	

	Superficie (ha.)			
	Recinto			
RENCIA SIGPAC)	Parcela			
LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIA SIGPAC)	Polígono			
CIÓN DE LOS R	Zona			
LOCALIZA	Agr.			
	Municipio			
	Provincia			

Marco de Forma de Sistema de plantación (dm x plantación (dm x dm)			C'	CARACTERÍSTICAS AGRONÓMICAS	AGRONÓMICA	S		
ON IS	Marco de plantación (dm x dm)	Forma de plantación (1)	Sistema de conducción (2)	Portainjerto	Variedad	Sistema de riego	Fecha de plantación	Superficie (ha.)
						ON IS		

(1) Forma de plantación:

a. Marco real
b. Tresbolillo
c. En líneas
d. En cordón

(2) Sistema de conducción:
a. Formas libres (vaso)
b. Espaldera
c. Tutor
d. Parral



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento
010532
Código SIACI

M

	(`
cedimie	ento		
0532			
go SIAC	CI		
KJW			,

ANEXO III: COMUNICACIÓN PREVIA DE PLANTACIÓN DE VIÑEDO PARA AUTOCONSUMO

	DATOS PERSONALES DEL/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA						
Persona física [NIF 🗌		NIE 🗌	Número o	de do	ocumento:
Nombre:		1°	Apellido:			2	2° Apellido
Persona jurídica	ı 🗌	Otı	os entes	Número de do	cumento:		
Razón social:							
Domicilio:							
Provincia:			C.P.:				Población:
Teléfono:		Teléfon	o móvil:		Correo e	lectr	l ónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.							
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LA EXPLOTADOR/A							
NIF NIE Número de documento:							
Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido					Apellido		
Domicilio:							
Provincia:			C.P.:]	Población:
Teléfono:		Teléfon	o móvil:		Correo elec	tróni	ico:
Si existe represe interesado.	ntante, las co	omunicac	iones que d	eriven de este	escrito se rea	ılizaı	rán con el representante designado por el
	N	MEDIO 1	POR EL QU	JE DESEA RE	CIBIR LA N	OT	IFICACIÓN
		do con el	artículo 14 d	de la Ley 39/20	15, exclusiva	ment	e para aquellos que no estén obligados a
la notificación electrónica) Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)							
		INFOF	RMACIÓN	BÁSICA DE P	ROTECCIÓ	N D	E DATOS
Responsable	Dirección C	General de	e Agricultura	a y Ganadería			
Finalidad	Gestión de	las autori	zaciones, reg	gistros y licenci	as de agricult	ura y	y ganadería
Legitimación				eglamento 1308 ercados de los p			ento Europeo y del Consejo, por el que se
Destinatarios	Existe cesió	on de dat	os				



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Como <u>explotador/a</u> de las parcelas indicadas en este escrito, **COMUNICO** que voy a llevar a cabo una plantación en las parcelas indicadas a continuación cuyo único fin será el **autoconsumo de los productos obtenidos**:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No es productor/a de vino u otros productos vitícolas con fines comerciales.
- La superficie a plantar no excederá de 0,1 ha y estará perfectamente delimitada, sin continuidad con otras parcelas de viñedo.
- Una vez ejecutada la plantación, se comunicará la finalización de la misma dentro de la campaña vitícola en que se haya llevado a cabo, conforme al modelo recogido en la orden por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha.

Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación	n, comprometiéndose a probar	documentalmente los mismos
cuando se le requiera para ello.		

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a <u>proceder a verificar</u> todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

NO: Los acreditativos de identidad.	
NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Adr	ninistración
-	
-	

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a <u>proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

 Documento 	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración

AÑO XXXVIII Núm. 4 7 de enero de 2019 433



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.
La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede. Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. Otros:
En , de de El/La explotador/a o representante legal
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura

Nº Procedimiento	
010534	
Código SIACI	
SK.IX	

y Ganadería	8			DIX.	• 7 •						
ANEXO IV-A: SOLIC	ITUD	DE C	ONCES	SIÓN DE AU DE VII	UTO ÑED	RIZA(CIÓN	PARA	A NUEVA	S PL	ANTACIONES
	A RE	ELLEN	NAR SOI	LAMENTE P	POR	LA ADI	MINIS	STRAC	IÓN		
Cl CICCA I I I'								Cla	ve PC		
Clave SIGCA del expedien	te:				Prov	Provincia Puesto					Orden
		DA	ATOS D	E LA PERSO)NA	SOLIC	ITAN	TE			
Persona física	NIF []		NIE 🗌		Número	o de do	ocumen	to:		
Nombre:	ellido:	2º Apellido				lido					
Persona jurídica		Número de documento:									
Razón social:											
Domicilio:											
Provincia: C.P.: Población:											
Teléfono:			Correo	electr	rónico:						
L El correo electrónico designa	do será	í el me	dio por e	l que desea re	cibir	el aviso	de not	tificació	n.		
		DAT	OS DE	LA PERSON	A RI	EPRESI	ENTA	NTE			
NIF NI	Е		Núi	mero de docui	mento):					
Nombre:		1° Ap	ellido:		2º Apellido						
Domicilio:											
Provincia:			C.P.:					Poblaci	ón:		
Teléfono:	Telé	fono m	nóvil:		С	Correo electrónico:					
Si existe representante, las interesado.	comuni	cacion	es que d	leriven de est	e esc	rito se 1	realiza	rán con	el represer	ntante	designado por e
DATOS DE	L/LOS	S JEFF	E/S DE L	A EXPLOTA	ACIĆ)N (solo	en ca	so de p	ersonas jui	rídicas	s)
NIF NI	Е		Núi	mero de docui	mento):					
Nombre:		1° Ap	ellido:				2°.	Apellid	0		
% de participación en el cap	oital so	cial de	la persor	na jurídica			% dei	rechos c	le voto en la	a perso	ona jurídica
NIF NI	Е		Núi	mero de docui	mento):					



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nombre:	1° Apellido:		2º Apellido		
			-		
% de participación en el c	capital social de la persona jurídica	· c	% derechos de voto en la persona jurídica		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN					
Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a					
la notificación electrónic	a)				
☐ Notificación electróni	ca (Si elige o está obligado a la notificaci	ón electrón	ica compruebe que está usted registrado en la		
plataforma https://notific	<u>a.jccm.es/notifca</u> y que sus datos son corr	ectos.)			

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

		LOCALIZA	ACIÓN I	DE LAS	PARCELA	S A PLAN	NTAR (R	REFERENCI	AS SIGPA	.C)	
Orden	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Rcto.	Superficie (ha.)	Destino DOP (SI/NO) (1)	Nombre DOP (2)	Declaración (SI/NO) (3)
1											
2											[
3											
4											
5											
6											

Las últimas tres columnas sólo se cumplimentarán en caso de que la parcela a plantar se sitúe en una zona de DOP para la que se hayan establecido limitaciones en la campaña de solicitud:

- (1) Superficie cuya producción se destina a elaborar vino con DOP con limitaciones que se superpone con varias DOP's.
- (2) En el caso de que se haya señalado (SI) en la columna "Destino DOP", nombre de la DOP a la cual irá destinada la producción
- (3) En el caso de que se haya señalado (NO) en la columna "Destino DOP", declara cumplir con el compromiso del apartado 2.b) del artículo 7 de la presente Orden.

ACREDITACION DEL	CUMPLIMIENTO	DE LOS REQUISITOS
------------------	--------------	-------------------

AÑO XXXVIII Núm. 4 7 de enero de 2019 436



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente (márquese lo que proceda): La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
Cumplir uno o varios de los siguientes criterios de prioridad:
Ser explotador de, al menos, una parcela de viñedo en el Registro Vitícola y ser titular de una pequeña o mediana explotación agrícola según el anexo V del R.D. 1338/2018, de 29 de octubre.
☐ El solicitante es una PERSONA FÍSICA que declara ser joven viticultor, es decir, no cumplir más de 40 años en el año actual y ser explotador de alguna parcela de viñedo en el Registro Vitícola, que cumple con el criterio de buen comportamiento previo establecido en el artículo 8.1.b) de la presente Orden.
Solamente si no se ha marcado ninguno de los anteriores, el solicitante declara:
Ser joven nuevo viticultor, es decir, no cumplir más de 40 años en el año actual, plantar vides por primera vez, estar establecido en calidad de jefe de explotación y no ser explotador de ninguna parcela de viñedo en el Registro Vitícola (para las personas jurídicas debe cumplirlo el socio que se declare jefe de explotación).
Las parcelas solicitadas son de mi propiedad y, en caso de no serlo, se adjunta autorización del propietario de las mismas.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
DECLARO MI COMPROMISO de NO transferir a otra/s persona/s la/s/ parcela/s plantada/s con una autorización del cupo, así como NO trasferir el ejercicio del control efectivo y a largo plazo de la explotación durante un período de, al menos, 5 años, de conformidad con el apartado 11 del artículo 9 de la presente Orden.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación: NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los datos de la vida laboral de la Seguridad Social. NO: Los datos del IRPF de los diez últimos años. NO Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <u>va a proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de presentado con fecha ante la unidad de la Administración de la Adm



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
- -
-
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Fotocopia del NIF del solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta. Fotocopia del NIF representante legal, si procede.
Apoderamiento bastante del firmante, si procede. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede. Croquis sobre salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. Documentación acreditativa de ser explotador de la superficie agraria en la que se solicita plantar.
☐ En caso de persona jurídicas, documentación que acredite el porcentaje de participación de cada uno de los miembros que la componen y NIF de los mismos. ☐ Informe vida laboral-situaciones.
Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los últimos cinco ejercicios. Certificado de asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de 30 horas lectivas por cada año que se pretenda acreditar.
Copia del diploma de Capataz Agrícola o, como mínimo, título académico de formación profesional del sistema educativo de Técnico/a en aceites de oliva y vino, Técnica/o Superior en vitivinicultura, Técnico/a en producción agropecuaria o Técnica/o Superior en paisajismo y medio rural.
Declaración responsable de haber superado un curso de incorporación a la empresa agraria establecido por la consejería competente en materia de agricultura, con una duración mínima de 150 horas lectivas. Año de realización de la formación
 ☐ Relación de parcelas agrícolas que componen la explotación conforme al anexo adjunto. ☐ Boletines de cotización a la Seguridad Social ☐ Contrato de prestación de servicios
En el caso de que no sea propietario de las parcelas a plantar:
☐ Fotocopia del NIF del propietario/a. ☐ Documentación acreditativa del consentimiento expreso del propietario/a de la parcela para realizar la plantación de viñedo.
Otros:



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.
Podrá acreditar el pago realizado:
☐ Electrónicamente, mediante la referencia ☐ Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.
En , de de
El/la solicitante o representante legal
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	
010532	
Código SIACI	
MKK9	

ANEXO IV-B: COMUNICACIÓN DE RENUNCIA A LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO

		PLAN	NTACIONE	S DI	E VINED	00		
	A RELI	ENAR SO	LAMENTE PO	OR L	A ADMIN	ISTRACIÓN		
							Clave PC	
Clave SIGCA del expedien	te					Provincia	Puesto	Orden
		DATOS D	E LA PERSO	NA S	OLICITA	NTE		
Persona física	NIF 🗌	documento:						
Nombre:	1°	Apellido:				2º Apellido		
Persona jurídica	Otros	entes	Número de de	ocum	ento:			
Razón social:								
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:				Población:		
Teléfono:	Teléfon	o móvil:			Correo elec	trónico:		
El correo electrónico designa	do será el	medio por e	el que desea rec	ibir e	l aviso de n	otificación.		
	D	ATOS DE	LA PERSONA	A RE	PRESENT	ANTE		
NIF NI	E 🗌	Nú	mero de docum	nento:				
Nombre:	1°	Apellido:			2	° Apellido		
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:				Población:		
Teléfono:	Teléfon	o móvil:		Co	rreo electró	nico:		
Si existe representante, las	comunicac	iones que d	leriven de este	escri	ito se realiz	varán con el ren	resentante de	esignado nor el
interesado.	comunicac	nones que c	ienven de este	CSCII	no se realiz	aran con er rep.	resentante de	signado poi ci
	MEDIO 1	POR EL QU	UE DESEA RI	ECIB	IR LA NO	TIFICACIÓN		
Correo postal (De acue		artículo 14	de la Ley 39/20	015, e	exclusivame	nte para aquello	s que no esté	ín obligados a
la notificación electrónica) Notificación electrónica		está obliga	udo a la notifica	ación	electrónica	compruebe que	está usted re	gistrado en la
plataforma https://notifica.						-		



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería								
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería								
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios								
Destinatarios	Existe cesión de datos								
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional								
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es								

				DATOS DI	E LA COM	IUNICAC	IÓN
	ar de la auto NCIA EXPR				n de viñec	lo concedio	da en fecha / / , COMUNICO
	D	ATOS E	DE LA S	UPERFICI	E DE LA	AUTORIZ	ACIÓN CONCEDIDA
Código de	expediente de	e la auto	rización	3			
Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie concedida en la autorización (ha.)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente ser el titular de la autorización de nueva plantación a la que se renuncia en esta comunicación.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según	el artíc	ulo 28	de	la Lo	ey 39/2	2015,	de	1 6	le o	ctubr	e, de	el p	procedin	niento	admin	istrativ	o con	ún	de	las
adminis	stracion	es públ	icas,	esta	Conse	jería	de A	gri	cultı	ıra, N	Iedi o	A	mbiente	y De	sarrollo	Rural	va a	proc	edei	r a
verifica	r los sig	uientes	dato	s, salv	vo que	usted	no a	uto	rice	expre	same	nte	dicha c	ompro	bación:					
	: Los a	reditati	vos o	le ider	ntidad.					-				-						

	· Los acreditativos de identidad.
☐ NO	Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
-	

_



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural <u>va a proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:

-

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

En a de de La persona solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y

Ganadería

ANEXO IV-C: RELACIÓN DE PARCELAS DE LA EXPLOTACIÓN

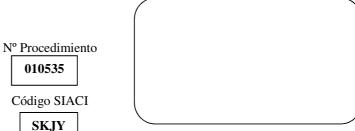
						_	_		
	Uso								
	OBSERVACIONES								
ACIÓN	Régimen de tenencia								
RECINTOS SIGPAC QUE COMPONEN LA EXPLOTACIÓN	Polígono Parcela Recinto Superficie (ha.)								
UE COMPO	Recinto								
SIGPAC Q	Parcela								
RECINTOS	Polígono								
	Zona								
	Agregado								
	Provincia Municipio Agregado								
	Provincia								

- (*) Régimen de tenencia:

 1. Propiedad
 2. Arrendamiento
 3. Aparcería
 4. Otros. En este caso especificar cuáles en la columna "OBSERVACIONES"



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural



Ambiente y Desarrollo Rura	al		Código S	SIACI)			
Dirección General de Agrico Ganadería		SKJ	Y								
	ANEXO V: SOLICITUD DE ARRANQUE DE VIÑEDO										
A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN											
Clava SICCA dal avradia						Clave PC					
Clave SIGCA del expedier	ite					Provincia	Puesto	Orden			
	DAT	OS PERSONA	LES DEL/LA	EXPLOTADO	OR/A	A VITÍCOLA					
Persona física	NIF []	NIE 🗌	Número d	e doc	cumento:					
Nombre:		1° Apellido:			2	2° Apellido					
Persona jurídica	0	tros entes	Número de do	ocumento:	I						
Razón social:											
Domicilio:											
Provincia:		C.P.:				Población:					
Teléfono:	Teléf	ono móvil:		Correo el	ectró	ónico:					
El correo electrónico desig	nado se	rá el medio por	el que desea rec	cibir el aviso d	e not	tificación.					
DATOS PERSON	ALES I	DE LA PERSO	NA REPRESE	ENTANTE DE	L/L	A EXPLOTAD	OR/A VITÍO	COLA			
NIF N	IE 🗌	Núi	nero de docum	ento:							
Nombre:		1° Apellido:			2° A	Apellido					
Domicilio:											
Provincia:		C.P.:]	Población:					
Teléfono:	Teléf	fono móvil:		Correo elect	trónic	co:					
Si existe representante, la interesado.	s comui	nicaciones que	deriven de este	e escrito se rea	alizar	rán con el repro	esentante desi	gnado por el			
		DATOS PERS	SONALES DE	L/LA PROPI	ЕТА	RIO/A					
Persona física	e do	cumento:									
Nombre:		1º Apellido:			2	2° Apellido					
Persona jurídica			Número de do	ocumento:							
Razón social:											



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Domicilio:								
Provincia:		C.F	·.:			Pob	olación:	
Teléfono:		Teléfono móv	ril:		Correo electrónico:			
]	DATOS PERS	SONALES DE	LA PERSONA	A REPRES	SENTANT	E DEL/L	A PROPIETARIO/A	
NIF 🗌	NIE		Número de	documento	:			
Nombre:		1° Ape	llido:			2º Apelli	do	
Domicilio:								
Provincia:		C.	P.:			Pobla	ción:	
Teléfono:		Teléfono mó	vil:	C	orreo electr	ónico:		
		MEDIO POR	R EL QUE DES	EA RECI	BIR LA NO	OTIFICA	ACIÓN	
		lo con el artíci	ılo 14 de la Ley	39/2015, e	xclusivame	nte para	aquellos que no estén obligados a la	
notificación el		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		101				
			obligado a la no que sus datos s			comprue	be que está usted registrado en la	
F	<i>g.</i>		1					
		INFORMA	ACIÓN BÁSICA	A DE PRO	TECCIÓN	DE DA	TOS	
Responsable	Dirección (General de Agr	icultura y Ganad	lería				
Finalidad			nes, registros y l					
Legitimación			icos. Reglament in de mercados o				uropeo y del Consejo, por el que se	
Destinatarios	Existe cesio	ón de datos						
Derechos			os de acceso, recormación adicion		o supresión	de sus d	latos, así como otros derechos, tal y	
Información adicional			ección de correo		ndatos@jcc	m.es		
							,	
LOC	CALIZACIÓN	DE LAS PA	RCELAS VITÍ	COLAS A	ARRANC	AR (RE	FERENCIA VITÍCOLA)	
Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subpa	rcela	Superficie a arrancar (ha.)	
1								
2								
3								
1 4		1		1	1			



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS A ARRANCAR (REFERENCIA SIGPAC)									
Nº Orden	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto			
1										
2										
3										
4										

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a

Autorizaciones:

Otros:

	s datos, salvo que usted no	autorice expresamer	te dicha comprobación:	
NO: Los acredita	tivos de identidad.			
NO Los siguient	es datos o documentos emitic	los por la Administrac	ción:	
-				
-				
-				
Según el artículo 2	8 de la Ley 39/2015, de	e 1 de octubre, d	el procedimiento administrativo	común de las
administraciones pú	blicas, esta Consejería de	Agricultura, Medio	Ambiente y Desarrollo Rural v	a a proceder a
verificar los datos o d	locumentos que se encuentr	en en poder de la Ad	ministración y que usted señale a	continuación:
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de	
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de	
- Documento	, presentado con fecha	ante la unidad	de la Administración de	
En el supuesto de qu	e expresamente no autorice	a esta Consejería a c	onsultar alguno de los anteriores do	cumentos, señale
expresamente:	•	,	C	
•				

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta.
Fotocopia del NIF representante legal, si procede.
Apoderamiento bastante del firmante, si procede.
Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede.
Documentación acreditativa de ser explotador/a de las parcelas solicitadas.
Fotocopia del NIF del/la propietario/a de la parcela a arrancar.
Documentación acreditativa del consentimiento del arranque por el propietario.
Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar.
Documentación acreditativa de la propiedad de la parcela



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS								
Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.								
Podrá acreditar el pago realizado:								
☐ Electrónicamente, mediante la referencia								
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.								
En a de de								
La persona solicitante o representante legal								
Fdo.:								

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

NIº I	Procedimie	nt∩
	010532	1110
С	ódigo SIAC	CI
	MKIT	

)

ANEXO VI: COMUNICACIÓN DE ARRANQUE DE VIÑEDO									
A RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN									
Clave SIGCA del expediente						Clave PC			
Clave Stoch der expediente					Pro	ovincia	Orden		
D	ATOS I	PERSON/	ALES DEL E	XPLOTA	DOR	VITÍCO	DLA		
Persona física NIF NIE NIE							de documen	ito:	
Nombre:			1º Apellido:		2°.	Apellido			
Persona jurídica				Nút	nero (de docum	nento:		
Razón social:				Titul	nero	ue docum	icitto.		
Domicilio:									
Provincia:				C.P.:		Poblaci	ión:		
Teléfono:		Telét	fono móvil:		Co	Correo electrónico:			
	. 1								
El correo electrónico designado se									
	PERSO	1	DEL REPRES		E DE	EL EXPI	LOTADOR		
NIF NIE NIE Nombre:	1° Δ1	Nún pellido:	nero de docum	nento:	2° Apellido				
	1 71	penido.				2 Apelliuo			
Domicilio:									
Provincia:	(C.P.:				Poblac	ción:		
Teléfono: Te	éfono n	nóvil:		Correo	electro	ónico:			
Si existe representante, las comu interesado.	nicacior	nes que de	eriven de este	e escrito se	reali	zarán co	n el represer	ntante designado por el	
MEI	DIO PO	R EL QU	E DESEA RI	ECIBIR L	A NO	TIFICA	CIÓN		
Correo postal (De acuerdo co la notificación electrónica)	on el ari	tículo 14 d	le la Ley 39/20	015, exclus	ivame	ente para	aquellos qu	e no estén obligados a	
Notificación electrónica (Si e plataforma https://notifica.jccm.c					rónica	a compru	ebe que está	usted registrado en la	



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS								
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería								
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería								
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios								
Destinatarios	Existe cesión de datos								
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional								
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es								

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Como <u>explotador</u> de las parcelas indicadas en este escrito, **COMUNICO** que se ha llevado a cabo el arranque de los viñedos que a continuación se relacionan, de acuerdo con la autorización concedida al efecto.

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS ARRANCADAS

N° Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha)
1						
2						
3						
4						

LOCALIZACIÓN DE LOS RECINTOS (REFERENCIAS SIGPAC)

Nº Orden	Provincia	Municipio	Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto
1							
2							
3							
4							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, **DECLARA** que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

			as en la comunicación.

Son ciertos los datos consignados e	n la presente comunicación	, comprometiéndose a pr	obar documentalmente	los mismos
cuando se le requiera para ello.				



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , de de LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	
010531	
Código SIACI	
SKJZ	

ANEXO VII: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPLANTACIÓN DE PARCELAS DE VIÑEDO

				VIÑE	DO							
	A RI	ELLEI	NAR SOI	LAMENTE PO	R	LA ADMI	NIS	TRACIÓN				
Clave SIGCA del expedien	te.							Clave PC				
clave broch der expedien								Provincia	Puesto	Orden		
								1	1			
		D	ATOS DI	E LA PERSON	NA	SOLICIT	ANT	E				
Persona física NIF NIE Número de doc						cumento:						
Nombre:		1º A _l	pellido:				2	e Apellido				
Persona jurídica Número de documento:												
Razón social:												
Domicilio:												
Provincia:		(C.P.:			Población:						
Teléfono:	Telé	fono n	nóvil:			Correo electrónico:						
El correo electrónico designa	ado sera	á el me	edio por el	l que desea reci	bir	el aviso de	noti	ficación.				
		DA	TOS DE 1	LA PERSONA	RI	EPRESEN	TAN	NTE				
NIF N	IE 🗌		Núr	nero de docum	ento	o:						
Nombre:		1º Aj	pellido:				2º Apellido					
Domicilio:												
Provincia:		(C.P.:				F	Población:				
Teléfono:	Telé	fono n	nóvil:		С	Correo electrónico:						
Si existe representante, las interesado.	comun	icacion	nes que d	eriven de este	esc	erito se rea	lizara	án con el rep	resentante de	esignado por el		
	MED	IO PO	R EL QU	JE DESEA RE	CI	BIR LA N	OTI	FICACIÓN				
Correo postal (De acue la notificación electrónica)		n el ari	tículo 14 d	de la Ley 39/20	15,	exclusivan	nente	e para aquello	s que no este	én obligados a		
Notificación electrónica plataforma https://notifica.							ca co	ompruebe que	está usted re	gistrado en la		



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

		DATOS	DE LA SUP	ERFICI	E ARRA	NCADA			
N° derecho	Código de identificación del arranque	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie del arranque que se va a utilizar (ha.)
1									
2									
3									
4									

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)								
N° derecho (**)	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

(**) INDICAR EL Nº DEL DERECHO CONSIGNADO EN LA TABLA SUPERIOR QUE VA A SER UTILIZADO EN LA PLANTACION DE LA PARCELA DE VIÑEDO

SÓLO EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD DE REPLANTACIÓN TENGA COMO FIN LA PLANTACIÓN DE <u>PARCELAS INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO</u>, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

REFERE	REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA VITÍCOLA APROBADA EN EL EXPEDIENTE DE REESTRUCTURACIÓN							
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha.)			



Otros:

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS **Declaraciones responsables:** La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente: - La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante. Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. **Autorizaciones:** Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: ante la unidad de la Administración de Documento , presentado con fecha Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente: En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta. Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. Apoderamiento bastante del firmante, si procede. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede. Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular. Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. Compromiso de la persona solicitante en caso de solicitar una replantación en una zona geográfica donde se han aplicado restricciones de acuerdo al artículo 17 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	P	AGO	DE TA	SAS						
Este procedimiento con lleva una tasa de Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referenci Presencialmente, adjuntando copia del r			npliment	ado por	la Ent	tidad l	Banca	ıria.		
LA PERSON		a TAN	de TE O RI	de EPRESE	NTA	NTE l	LEGA	ΔL		

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR

Fdo.:



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº 1	Procedimie	ento		
	010531			
C	ódigo SIA(CI		
	SKIS			

ANEXO VIII: S			ONVERSIÓ AUTORIZAC				LANTAC	IÓN DE
	A REI	LLENAR SOI	LAMENTE PO	OR LA ADM	INIS	TRACIÓN		
Clave SICCA del erredie	mto		C					
Clave SIGCA del expedie	inte					Provincia	Puesto	Orden
		DATOS D	E LA PERSO	NA SOLICIT	ANT	E		
Persona física	NIF [NIE 🗌	Número d	de doo	cumento:		
Nombre:		1° Apellido:			2	° Apellido		
Persona jurídica	I_		Número de de	ocumento:	ı			
Razón social:								
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:				Población:		
Teléfono:	Teléfo	ono móvil:		Correo e	lectró	onico:		
El correo electrónico design	nado será	el medio por e	l que desea rec	ibir el aviso de	e noti	ficación.		
		DATOS DE	LA PERSONA	REPRESEN	NTAN	NTE		
NIF N	NIE 🗌	Núi	nero de docum	ento:				
Nombre:		1º Apellido:			2° A	pellido		
Domicilio:	I_				ı			
Provincia:		C.P.:			F	Población:		
Teléfono:	Teléfo	ono móvil:		Correo elec	trónic	co:		
Si existe representante, las interesado.	comunic	aciones que d	eriven de este	escrito se rea	alizara	án con el repi	resentante de	esignado por el
	MEDIO) POR EL QU	JE DESEA RI	ECIBIR LA N	ITO	FICACIÓN		
Correo postal (De acu la notificación electrónica		el artículo 14	de la Ley 39/20	015, exclusiva	mente	para aquello.	s que no este	én obligados a
☐ Notificación electrónic plataforma https://notifica					ica co	ompruebe que d	está usted re	egistrado en la



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

	DATOS DEL DERECHO DE PLANTACIÓN A CONVERTIR								
N° derecho	Código de identificación del derecho	Año de caducidad	Superficie del derecho a convertir que se va a utilizar (ha.)						
1									
2									
3									
4									

LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)								
N° derecho (**)	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

(**) INDICAR EL Nº DEL DERECHO CONSIGNADO EN LA TABLA SUPERIOR QUE VA A SER UTILIZADO EN LA PLANTACION DE LA PARCELA DE VIÑEDO

SÓLO EN EL CASO DE QUE LA CONVERSIÓN DE DERECHOS EN AUTORIZACIÓN TENGA COMO FIN LA PLANTACIÓN DE <u>PARCELAS INCLUIDAS EN EXPEDIENTES DE REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO</u>, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

REFERENCIA VITÍCOLA DE LA PARCELA VITÍCOLA APROBADA EN EL EXPEDIENTE DE REESTRUCTURACIÓN							
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie (ha.)		



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:
La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación
NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración: -
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. Apoderamiento bastante del firmante. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes). Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita planta, para el caso de que la parcela no esté inscrita en el Registro Vitícola o se hayan producido modificaciones en su titularidad. Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. Compromiso de la persona solicitante en caso de solicitar una plantación por conversión de un derecho de plantación en una zona geográfica donde se han aplicado restricciones de acuerdo al artículo 17 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de
octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola. Otros:



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS	PAGO DE TASAS						
Este procedimiento con lleva una tasa de Euros. Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referencia Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.							
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL							
Fdo.:							

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	
010531	
Código SIACI	
SKKA	

ANEXO IX: SOLICITU			CIÓN DE LA ÓN DE PARC				AUTORIZAC	CIÓN DE
	•	LANTAON	ON DET AITC	PLLAG DE V				
	A REL	LENAR SO	LAMENTE PO	OR LA ADMI	NIST	RACIÓN		
Clava SIGCA dal avnadiants	<u>.</u>					C	Clave PC	
Clave SIGCA del expediente	;					Provincia	Puesto	Orden
		DATOS D	DE LA PERSON	NA SOLICITA	ANTI	E		
Persona física	NIF 🗌		NIE 🗌	Número de	e doc	umento:		
Nombre:	1°	Apellido:			29	^o Apellido		
Persona jurídica	Otros e	ntes 🗌	Número de do	cumento:	ı			
Razón social:			•					
Domicilio:								
Provincia:		C.P.:			Población:			
Teléfono:	Teléfon	o móvil:		Correo el	ectrói	nico:		
El correo electrónico designa	ado será el	medio por	el que desea reci	bir el aviso de	notif	icación.		
	J	DATOS DE	LA PERSONA	REPRESEN	TAN	TE		
NIF NIE	E 🗌	Nú	mero de docume	nto:				
Nombre:	1°	Apellido:			2º A	pellido		
Domicilio:								
Provincia: C.P.: Población:								
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:								
Si existe representante, las interesado.	comunica	ciones que o	deriven de este	escrito se real	lizará	n con el repre	esentante desig	gnado por el
	MEDIO	POR EL Q	UE DESEA RE	CIBIR LA N	OTIF	FICACIÓN		
☐ Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica) ☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la plataforma https://notifica.jccm.es/notifica y que sus datos son correctos.)								



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DE LA SOLICITUD

Como <u>titular de la autorización de plantación</u> concedida en la Comunidad Autónoma de **COMUNICATIO**, solucitado que se ha solicitado la modificación de la localización de la parcela de viñedo para llevar a cabo la plantación en Castilla-La Mancha.

JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO SOLICITADO

	DATOS DE LA SUPERFICIE DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA								
Nº orden autorización	Código de expediente de autorización	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie concedida en la autorización (ha.)
1									
2									
3									
4									



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	LOCALIZACIÓN D	E LA NUEVA	A SUPERF	ICIE A	PLANTAR	(REFERE	NCIAS SI	GPAC)
Nº orden autorización (**)	Provincia	Municipio	Agr.	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)

(**) INDICAR EL Nº DE LA AUTORIZACIÓN CONSIGNADO EN LA TABLA SUPERIOR QUE VA A SER MODIFICADA PARA LA PLANTACION EN OTRA PARCELA DE VIÑEDO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:
☐ La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente: -
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta Fotocopia del NIF representante legal, si procede. Apoderamiento bastante del firmante, si procede. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede. Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular. Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. Otros:
PAGO DE TASAS
Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.
Podrá acreditar el pago realizado:
Electrónicamente, mediante la referencia
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.
En a de de La persona solicitante o representante legal
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO

AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento	
010531	
Código SIACI	
SKK1	

RELLENAR SOLAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN Clave PC Provincia	ANEXO X: SOLIC	CITUD			SFERENCIA RECHOS D				ONES DE	PLANTACIÓN
Provincia Puesto Orden		RE	LLEN	AR SOI	LAMENTE PO	R L	A ADMIN	ISTRAC	IÓN	
Provincia Puesto Orden	Clave SICCA del evnedie	ntar						Cl	ave PC	
Persona física NIF NIE Número de documento: Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido Persona jurídica Otros entes Número de documento: Razón social: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Bl correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF NIE Número de documento: Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Gi existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado pateresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	Chave brown der expedience.					Pro	ovincia		Puesto	Orden
Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido Persona jurídica Otros entes Número de documento: Razón social: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF NIE Número de documento: Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado puteresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado puteresado.)			D	ATOS I	DE LA PERSO	NA S	SOLICITA	ANTE		
Persona jurídica Otros entes Número de documento: Razón social: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Cla correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Gi existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado puteresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado.)	Persona física	NIF [NIE 🗌		Número de	documen	nto:	
Razón social: Domicilio: Provincia:	Nombre:	1	1° Ap	ellido:		ı		2º Ape	llido	
Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF NIE NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono móvil: Correo electrónico: i existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado puteresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	Persona jurídica	Otro	s entes		Número de d	locur	nento:			
Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF NIE NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: Provincia: C.P.: Población: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: 1º Apellido: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Teléfono: Teléfono móvil: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:	Razón social:									
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	Domicilio:									
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF NIE Nimero de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: ii existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado puteresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	Provincia:			C.P.:				Pob	lación:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE NIF	Teléfono:	Telé	fono n	nóvil:		Correo electrónico:				
NIF NIE Nimero de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: ii existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado pateresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	El correo electrónico design	ado sera	á el me	dio por	el que desea rec	cibir	el aviso de	notificaci	ón.	
Nombre: 1° Apellido: 2° Apellido Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: ii existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado pateresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado			DAT	OS DE	LA PERSONA	A RI	EPRESEN'	TANTE		
Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: ii existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado pateresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	NIF N	TIE 🔲		Nú	ímero de docun	nento):			
Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Gi existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado pateresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado.	Nombre:		1º Ap	ellido:				2º Apellio	lo	
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico: Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado parteresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	Domicilio:									
i existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado priteresado. MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	Provincia: C.P.: Población:									
medio por el que desea recibir la notificación Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado	Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:									
Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligado		comun	icacion	es que	deriven de este	esc	rito se real	izarán co	n el representa	nte designado por o
		MED	ю РО	R EL Q	UE DESEA R	ECII	BIR LA NO	OTIFICA	CIÓN	
☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado el	la notificación electrónica)			•			-		_



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

Derechos	como se explic				i o supre	sion de sus	datos, asi co	omo otros de	erectios, tar y
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es								
		TIPO I	DE TRANSF	ERENC	IA SOL	ICITADA			
La transferencia	a es debida a: (so	eñale lo que pr	roceda):						
Herencia	mortis causa		Herencia ar	nticipada	ı	Escisió	n y/o fusión	de persona	s jurídicas
	DATOS DE I	OS DEREC	HOS DE PLA	ANTACI	IÓN/AR	RANOUES	S A TRANS	FERIR	
Código de ide	entificación del						Sune	rficie que se (ha.)	transfiere
DATOS D	DE LAS AUTO	RIZACIONE	S A TRANSI	FERIR Y	Y SUPEI	RFICIES A	UTORIZA	DAS A PLA	ANTAR
Código de ider la autorización		Provincia	Municipi o	Agr.	Zona	Polígon o	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)
	ACR	EDITACIÓN	DEL CUMI	PLIMIE	NTO DE	E LOS REQ	QUISITOS		

Declaraciones responsables:
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara
que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:
La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D.
9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos,
cuando se le requiera para ello.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Jujalmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación

aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señales expresamente:
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
Para cualquier tipo de solicitud de transferencia: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. Apoderamiento bastante del firmante. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes). Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular.
Para transferencias por herencia mortis causa: ☐ Escritura de partición de herencia o partición judicial. ☐ En el supuesto de no existir la documentación anterior, certificado de defunción, testamento o declaración de herederos y documento de partición privada.
Para transferencias por herencia anticipada: Documentación acreditativa de la transmisión.
Para fusiones y escisiones de personas jurídicas: Escritura pública que refleje la correspondiente situación.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

PAGO DE TASAS				
Este procedimiento con lleva una tasa de	Euros.			
Podrá acreditar el pago realizado:				
Electrónicamente, mediante la referencia Presencialmente, adjuntando copia del modelo	o 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.			
En El/la	, de de solicitante o representante legal			
	Fdo.:			

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE SELECCIONAR

ណា	(
ж	N° Procedimiento	
	020203	
Castilla-La Mancha		
Consejería de Agricultura, Medio	Código SIACI	
Ambiente y Desarrollo Rural	S.ITR	
Dirección General de Agricultura		

ANEXO XI-A: SOLICITUD DE ACTUALIZACION DE DATOS DE REGISTRO VITÍCOLA

y Ganadería

DATOS ACTUALIZACIÓN REGISTRO					
Parcelas en el Registro Vitícola			☐ Alta ☐ Baja ☐ Modificación de	datos agronón	nicos.
Cambio de Explotador y/o propietario			Explotador Propietario		
Alta/ baja de explotador	y/o propi	etario	☐ Alta Explotador ☐ Baja Explotador		☐ Alta Propietario ☐ Baja Propietario
		DAG		DOD WITH	OT A
		DAT	TOS DEL EXPLOTA	DOR VITICO	OLA
Persona física	NIF 🗌		NIE 🗌	Número de	documento:
Nombre:	1	° Apelli	ido:		2° Apellido
Persona jurídica	•		Número de do	cumento:	
Razón social:	-				
Nº EXPLOT VITICOL (en caso de existir)					
Domicilio:					
Provincia:	incia: C.P.:				Población:
Teléfono: Teléfono móvil:				Correo ele	ectrónico:
Nombre del actual explotador (en caso de cambio de exp			mbio de explotador):	I	Número de documento:
Nº EXPLOT VITICOL (en caso de existir)					
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
NIF NIE Número de documento:					
Nombre: 1° Apellido:			ido:	: 2º Apellido	
Domicilio:	•				
Provincia:		C.P.	:		Población:
Teléfono: Teléfono móvil:			il:	Correo electr	ónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Castilla-La Mancha Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

		DATOS DEL PRO	PIETARIO		
NIF NI	NIE Número de docume				
Nombre:		1° Apellido:		2º Apellido	
Domicilio:			·		
Provincia:		C.P.:		Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electr	rónico:	
Nombre del actual propietario (en caso de cambio de propietario):			Nº de documento:		
Nº EXPLOT VITICOL (en	caso de e	existir)			

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la
notificación electrónica.)
☐ Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la
Plataforma <u>https://notifica.jccm.es/notifica</u> y que sus datos son correctos.)

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal. Autorizaciones: Serán el cartículo 28 de la Ley 20/2015 de 1 de cartículo del Precedimiento Administrativo Común de los
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a <u>proceder a verificar</u> los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación:
 Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:
En todo caso: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta. Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. Apoderamiento bastante de la persona firmante, si procede. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes). Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s en la que se identifique la parcela o parte de la misma/s sujeta a actualización. Relación de parcelas, según anexo adjunto.
Para el cambio del propietario: ☐ Copia del NIF del nuevo propietario. ☐ Título o documento que acredite la propiedad.
Para el cambio de explotador: Documentación acreditativa del cambio de explotador (contrato de arrendamiento, cesión, aparcería)
Otros

	PAGO DE TASAS
Este procedimiento con lleva una tasa de	Euros.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Podrá acreditar el pago realizado:
☐ Electrónicamente, mediante la referencia
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.
En a de de
EL EXPLOTADOR VITÍCOLA
Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO XI-B: DATOS DE ALTA/BAJA/MODIFICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL REGISTRO VÍTÍCOLA

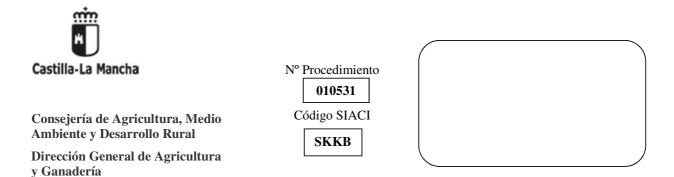
DATOS DE LAS PARCELAS (referidos a Registro Vitícola y SIGPAC)									
Parcela: Causa de l			Causa de la solicitud (1)						
PROVINCIA		MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA		SUBPARCELA (RV)		
PROV	INCIA	MUNICIPIO		AGREGADO	ZONA POLIGONO		PARCELA	RECINTO (SIGPAC)	
S/D (2)	MARCO (3)	AÑO PLANTACIÓN	R.T.(4)	C(5)	R(6)	PORTJ (7)	VARIEDAD	SUPERF. (HAS)	

DATOS DE LAS PARCELAS (referidos a Registro Vitícola y SIGPAC)									
Parcela:	ela: C			Causa de la solicitud (1)					
PROVINCIA		MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA		SUBPARCELA (RV)		
PROVI	NCIA	MUNICIPIO		AGREGADO	ZONA POLIGONO		PARCELA	RECINTO (SIGPAC)	
S/D (2)	MARCO (3)	AÑO PLANTACIÓN	R.T.(4)	C(5)	R(6)	PORTJ (7)	VARIEDAD	SUPERF. (HAS)	

DATOS DE LAS PARCELAS (referidos a Registro Vitícola y SIGPAC)									
Parcela:	Parcela:		Causa de la solicitud (1)						
PROVINCIA		MUNICIPIO		POLIGONO	PARCELA		SUBPARCELA (RV)		
PROVI	NCIA	MUNICIPIO		AGREGADO	ZONA POLIGONO		PARCELA	RECINTO (SIGPAC)	
S/D (2)	MARCO (3)	AÑO PLANTACIÓN	R.T.(4)	C(5)	R(6)	PORTJ (7)	VARIEDAD	SUPERF. (HAS)	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- (1) Se marcará el tipo de solicitud que se realice:
 - Modificación de parcela: cuando se modifique los datos de parcelas que figuran en Registro Vitícola
 - Alta/Baja de parcela: cuando se incluyan o den de baja parcelas en Registro Vitícola
- (2) S/D = Situación y derechos: según datos en Registro Vitícola. En alta de parcela se rellenará por la Administración.
- (3) El marco de plantación se indicará en decímetros.
- (4) **RT** = Régimen de tenencia de la parcela: Propiedad, arrendamiento, aparcería, otros.
- (5) C = Conducción de la plantación. Puede tomar los siguientes valores: Formas libres, espaldera, parral, tutor
- (6) **R** = Tipo de Riego. Puede tomar los siguientes valores: Secano, riego de apoyo
- (7) Se pondrá la abreviatura del portainjertos utilizado, estos datos se pueden solicitar a la OCA o UTA.



ANEXO XII: SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE MARRAS EN PLANTACIONES DE VIÑEDO

	DATO	S PERSONAL	ES DEL/LA E	XPLOTADO	PR/A VITÍCOLA		
Persona física [] NIF [NIE 🗌	Número d	e documento:		
Nombre:		1° Apellido:			2° Apellido		
Persona jurídica	ı 🗌		Número de do	cumento:			
Razón social:							
Domicilio:							
Provincia:		C.P.:			Población:		
Teléfono:	Telé	fono móvil:		Correo el	ectrónico:		
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.							
DATOS I	PERSONALES D	E LA PERSON	NA REPRESEN	NTANTE DE	L/LA EXPLOTADOR/A VITÍCOLA		
NIF 🗌	NIE 🗌	Núi	mero de docume	ento:			
Nombre:		1º Apellido:			2º Apellido		
Domicilio:				1			
Provincia:		C.P.:			Población:		
Teléfono:	Telé	éfono móvil:		Correo electrónico:			
Si existe represe interesado.	ntante, las comun	icaciones que d	eriven de este	escrito se rea	lizarán con el representante designado por		
	MED	IO POR EL QU	JE DESEA RE	CIBIR LA N	OTIFICACIÓN		
Correo posta la notificación e	*	n el artículo 14	de la Ley 39/20	15, exclusivan	nente para aquellos que no estén obligados d		
	electrónica (Si eli s://notifica.jccm.es	-	-		ca compruebe que está usted registrado en la		
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS							
	INI	OKMACION	BASICA DE P	KUTECCIO!	N DE DATOS		
Responsable	Dirección Genera	al de Agricultura	a y Ganadería				
Finalidad	Gestión de las au	torizaciones, re	gistros y licencia	as de agricultu	ıra y ganadería		



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios					
Destinatarios	Existe cesión de datos					
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional					
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es					

DATOS DE LA SOLICITUD

Como **explotador/a** en Registro Vitícola de las parcelas de viñedo consignadas en esta solicitud, **SOLICITO** me sea concedida la reposición de marras del porcentaje en dichas parcelas por los siguientes motivos:

	LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS VITÍCOLAS (REFERENCIA VITÍCOLA)								
Nº Orden	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a arrancar (ha.)			
1									
2									
3									
4									

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones	responsables
Decial actories	i copulisanico.

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:							
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:							
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente. Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos: Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. Apoderamiento bastante del firmante, si procede. Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede. Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique la zona de la parcela afectada por las marras. Otros:							
PAGO DE TASAS							
Este procedimiento con lleva una tasa de Euros. Podrá acreditar el pago realizado: Electrónicamente, mediante la referencia Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.							
En a de de La persona solicitante o representante legal							

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

ANEXO XIII: LISTADO DE VARIEDADES AUTORIZADAS DE VID EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA – LA MANCHA

Provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo.

Variedades autorizadas

Airén, B. Alarije, B. Albariño, B. Albillo Real, B. Albillo Dorado, B

Bobal, T.

Cabernet Franc, T. Cabernet Sauvignon, T. Colombard, B.

Colombard, B.
Coloraillo, T.
Chardonnay, B.
Forcallat Tinta, T.
Garnacha Peluda, T.
Garnacha Blanca, B.
Garnacha Tinta, T.
Garnacha Tintorera, T.
Gewürztraminer, B.

Graciano, T. Macabeo, Viura, B.

Malbec, T. Malvar, B

Malvasía Aromática, B.

Marselán, T.

Mazuela, Cariñena, T.

Mencía, T. Merlot, T. Merseguera, B. Monastrell, T. Montúa, Chelva, B. Moravia Agria, T.

Moravia Dulce, Crujidera, T.

Moribel, T

Moscatel de Alejandría, B. Moscatel de grano menudo, B.

Palomino, B.

Pardillo, Marisancho, B. Pardina, Jaen Blanco, B.

Parellada, B. Pedro Ximénez, B. Petit Verdot, T. Pinot Noir, T.

Planta Nova, Tardana, B.

Prieto Picudo, T. Riesling, B. Rojal Tinta, T. Sauvignon Blanc, B.

Syrah, T.

Tempranillo, Cencibel, T. Tinto de la Pámpana Blanca, T.

Touriga Nacional, T. Tinto Velasco, Frasco, T

Torrontés, B. Verdejo, B. Verdoncho,B. Viognier, B.



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

N° Procedimiento
010531
Código SIACI

ANEXO XIV: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPLANTACIÓN ANTICIPADA DE PARCELAS DE VIÑEDO

SL2D

		PARCI	ELAS DI	E VINEDO					
	A RI	CLLENAR SOLAME	ENTE PO	R LA ADMI	NISTRACIÓN				
Clave PC									
Clave SIGCA del expe	diente	Provincia	Puesto	Orden					
		DATOS DE LA	PERSON	A SOLICITA	ANTE				
Persona física	NIF [NI	Е	Número de	documento:				
Nombre:	l	1° Apellido:	<u> </u>		2° Apellido				
Persona jurídica		Núm	ero de do	cumento:					
Razón social:									
Domicilio:									
Provincia:		C.P.:			Población:				
Teléfono:	Telé	fono móvil:		Correo ele	electrónico:				
El correo electrónico des	ignado sera	í el medio por el que d	lesea recib	bir el aviso de	notificación.				
		DATOS DE LA PE	ERSONA	REPRESENT	FANTE				
NIF 🗌	NIE 🗌	Número d	le docume	ento:					
Nombre:		1º Apellido:			2º Apellido				
Domicilio:				L					
Provincia:		C.P.:			Población:				
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:									
Si existe representante, interesado.	las comuni	caciones que deriven	de este o	escrito se real	izarán con el rep	resentante de	esignado por el		
	MED	O POR EL QUE DE	ESEA RE	CIBIR LA NO	OTIFICACIÓN				
Correo postal (De a la notificación electrón		el artículo 14 de la L	Ley 39/201	15, exclusivam	ente para aquello	s que no esté	n obligados a		
☐ Notificación electró plataforma https://notificación					a compruebe que	está usted re	gistrado en la		



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

	INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS						
Responsable	Dirección General de Agricultura y Ganadería						
Finalidad	Gestión de las autorizaciones, registros y licencias de agricultura y ganadería						
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios						
Destinatarios	Existe cesión de datos						
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional						
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es						

	LOCALIZACIÓN DE LAS PARCELAS A PLANTAR (REFERENCIAS SIGPAC)								
Provincia	Municipio Agregado Zona Polígono Parcela Recinto Superficie (ha.)								

DATOS DE LA SUPERFICIE COMPROMETIDA EN EL ARRANQUE (referencias vitícolas)									
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Subparcela	Superficie a arrancar (ha.)				

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS					
Declaraciones responsables: La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:					
La parcela se encuentra inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) regulado por el R.D. 9/2015, de 16 de enero, en la explotación del solicitante.					
☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.					
Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.					



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Autorizaciones: Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación NO: Los acreditativos de identidad. NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:						
-						
Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración y que usted señale a continuación: - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de - Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de En el supuesto de que expresamente no autorice a esta Consejería a consultar alguno de los anteriores documentos, señale expresamente:						
En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.						
Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:						
□ Fotocopia del NIF de la persona solicitante, sólo en el caso de no autorizar a la Administración a su consulta. □ Fotocopia del NIF del/la representante legal, si procede. □ Apoderamiento bastante del firmante, si procede. □ Estatutos/escritura de constitución (persona jurídica y comunidad de bienes), si procede. □ Documentación acreditativa de ser explotador/a de la superficie agraria en la que se solicita plantar, en el caso de que la parcela no se encuentre inscrita en el REGEPA en la explotación del titular. □ Croquis sobre la salida gráfica del SIGPAC donde se identifique/n la/s parcela/s a plantar. □ Compromiso de la persona solicitante en caso de solicitar una replantación en una zona geográfica donde se han aplicado restricciones de acuerdo al artículo 17.3 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola. □ Resguardo de haber constituido un depósito o garantía en efectivo conforme al modelo tributario 801 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. □ Otros:						
PAGO DE TASAS						
Este procedimiento con lleva una tasa de Euros.						
Podrá acreditar el pago realizado:						
☐ Electrónicamente, mediante la referencia						
Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la Entidad Bancaria.						
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL						

ORGANISMO DESTINATARIO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO

AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR



ANEXO XV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o socied domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) y en su nombre (nombre y apellidos de los A obligarle en este acto, según resulta de la verificación o documento.	en poderados	en la calle/plaza/s) con pode	eres suficien	
AVALA				
A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) artículo 14 de la Orden de 28 de diciembre de 2018, de l'Desarrollo Rural, por la que se regula el potencial de presponder por el compromiso de llevar a cabo el arranque	la Conseje roducciór	ería de Agricultura n vitícola de Castil	, Medio Am lla-La Manc	biente y ha, para

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural).

euros (en cifra)

El presente aval estará en vigor hasta que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº

solicitud de autorización de replantación anticipada, por importe de: (en letra)

	,	de	de	(lugar y fecha)				
(razón social de la Entidad)								
	(firm	na de lo	s apodera	rados)				
VERIFICACIÓN DE LA ESTADO	REPRESENT	ACIÓN	I POR LA	A ASESORÍA JURÍDICA O ABOGACÍA DEI				
Provincia:	Fecha:	/	/	Número o Código				
•••••				•••••				